Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE QUINCE DE FEBRERO DE 2023

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del quince de febrero de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 01/02/2023. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 01/02/2023.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION DEL PROYECTO Y CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA TERMINACION DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

***"PRIMERO**.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización denominado "Terminación de las obras urbanización del Polígono Industrial El Saladar II", en base en las razones expuestas por los redactores del proyecto y en concreto, encuadradas en el art 205 letra b) de la LCSP.*

***SEGUNDO.**- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región y en la página web del Ayuntamiento (art 199.3 de la Ley 13/2015)*

***TERCERO.**- Notificar individualmente a los titulares que consten en el catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, para que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el proyecto elaborado y alegar ante esta administración lo que estimen conveniente sobre el mismo. En el supuesto de que no se presenten alegaciones se considerara definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.*

CUARTO.- Levantar la suspensión de la ejecución de las obras por dos motivos:

a) Ya se disponen de la autorización de Iberdrola para la configuración de los centros de transformación.

b) Porque la Ley de contratos, en concreto el art 242.2 permite la continuación de las obras, siempre que la modificación su supere el 20% del precio inicial del contrato y exista crédito adecuado y suficiente. En nuestro supuesto se cumplen los dos requisitos puesto que la modificación planteada no tiene repercusión económica alguna.

***QUINTO.-** Una vez definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto, deberá de formalizarse y publicarse la modificación del contrato en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación y en portal de transparencia.*

***SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A** y a los Directores de la Obra."*

Dicho acuerdo fue publicado en el BORM el día 7 de junio de 2022 (nº 130). También consta en el expediente que dicho acuerdo ha sido notificado individualmente a los interesados.

Con fecha de 23 de junio de 2022, fueron recibidas alegaciones por Registro General de Dª Carmen Campillo Fernández, provista de DNI nº 29.063.941-Z, apoderada de la mercantil CAMPILLO

UNIÓN, S.L. con CIF B73002453, mercantil que ostenta la presidencia de la Junta de Compensación Polígono Industrial "SALADAR II", en relación con el "Proyecto de Ejecución subsidiaria PP SALADAR II".
Se pone de manifiesto que, en relación con las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento en la ejecución de las obras de urbanización del Polígono Industrial SALADAR II, se produce la figura de la inversión del sujeto pasivo de IVA, por lo que las certificaciones emitidas no deben repercutir IVA alguno y, la empresa constructora, debe remitir sus facturas sin IVA. Solicitando que, en caso de que se esté repercutiendo IVA sin acogerse a la figura de la inversión del sujeto pasivo, se deben rectificar en este sentido conforme a la consulta vinculante V-0219-16 de la Dirección General de Tributos, regularizándose así la situación del IVA con la empresa constructora.

Respecto de dichas alegaciones se ha emitido informe de la Secretaria General de fecha de 18 de enero de 2023, y en base al mismo se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 48/2023, de 20/01/2023, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dª Carmen Campillo Fernández, provista de DNI nº 29.063.941-Z, apoderada de la mercantil CAMPILLO UNIÓN, S.L. con CIF B73002453, mercantil que ostenta la presidencia de la Junta de Compensación Polígono Industrial "SALADAR II", en relación con el "Proyecto de Ejecución subsidiaria PP SALADAR II", por los siguientes motivos:

a) Porque debe entenderse al Ayuntamiento como sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en todo caso, como consumidor final que debe soportar la cuota del impuesto resultante sin que esta pueda ser deducida.

b) Porque en cuanto la repercusión de las cuotas de IVA a la Junta de Compensación, al ostentar la condición de destinataria de las operaciones de ejecución de la urbanización del Polígono Industrial el Saladar II, tendrá derecho a la deducción de las cuotas de IVA en los términos y requisitos establecidos en los artículos 92 a 114 de la Ley 37/1992 y por tanto el Ayuntamiento no le puede repercutir el IVA en el cálculo de las cuotas de urbanización.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Sra. Interventora, a la Sra., Tesorera, y a Oficina de Recaudación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 48/2023, de fecha de 20/01/2023, con el siguiente contenido:

Estimar las alegaciones presentadas por Dª Carmen Campillo Fernández, provista de DNI nº 29.063.941-Z, apoderada de la mercantil CAMPILLO UNIÓN, S.L. con CIF B73002453, mercantil que ostenta la presidencia de la Junta de Compensación Polígono Industrial "SALADAR II", en relación con el "Proyecto de Ejecución subsidiaria PP SALADAR II", por los siguientes motivos:

c) Porque debe entenderse al Ayuntamiento como sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en todo caso, como consumidor final que debe soportar la cuota del impuesto resultante sin que esta pueda ser deducida.

d) *Porque en cuanto la repercusión de las cuotas de IVA a la Junta de Compensación, al ostentar la condición de destinataria de las operaciones de ejecución de la urbanización del Polígono Industrial el Saladar II, tendrá derecho a la deducción de las cuotas de IVA en los términos y requisitos establecidos en los artículos 92 a 114 de la Ley 37/1992 y por tanto el Ayuntamiento no le puede repercutir el IVA en el cálculo de las cuotas de urbanización.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II.

TERCERO.- PUBLICAR en el BORM y notificar individualmente el acuerdo a los titulares que consten en el catastro, y en su caso, en el Registro de la Propiedad, dándoles traslado de los recursos pertinentes, así como a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP 23/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 15/12/2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de edificios y zonas públicas. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/01/2022, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/04/2022, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

DEL AGUA S.L., por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 25-04-2022.

El precio anual del contrato asciende a **155.329,28 € (desglosado en 128.371,31 € de base imponible y 26.957,97 correspondiente al 21 % de IVA).**

Respecto a su duración, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato y el pliego de condiciones administrativas, el plazo de duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales durante tres año más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

La formalización del contrato se hizo el 27 de mayo de 2022, iniciándose la prestación del servicio el 01-06-2022, por lo que estando prevista su finalización el próximo día 31 de mayo de 2023, para que continúe la prestación del servicio, debe adoptarse de forma expresa el acuerdo de prórroga, siendo obligatoria para el contratista, si se aprueba con una antelación de dos meses.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS (EXP 23/2021)**, adjudicado a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L.** desde el día 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato y el pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, en los mismos términos que se detallan en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L.,** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera y al encargado del contrato.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 de las obras de "**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI"** como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 101.717,80 € (Ciento un mil setecientos diecisiete euros con ochenta céntimos).

Con fecha 10/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO,** cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.
Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de "**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI**".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras "**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI**".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U L. con C.I.F. A03443801, por un importe de 101.717,80 € (Ciento un mil setecientos diecisiete euros con ochenta céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS DE "REPARACION DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INUDUSTRIAL SALADAR I DE LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 de las obras de "REPARACION DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INUDSTRIAL SALADAR I DE LORQUI", como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 67.366,08 euros (sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis euros con ocho céntimos).

Con fecha 10/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE REPARACION DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I,** cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de "**REPARACION DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INUDSTRIAL SALADAR I DE LORQUI**".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras "**REPARACION DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INUDSTRIAL SALADAR I DE LORQUI**".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U L. con C.I.F. A03443801, por un importe de 67.366,08 € (sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis euros con ocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS DE "ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN". ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 de las obras de "**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**", como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 9.070,61 euros (nueve mil setenta euros con sesenta y un céntimos).

Con fecha 10/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN,** cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de "**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las obras "**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U L. con C.I.F A-03443801, por un importe de 9.070,61 euros (nueve mil setenta euros con sesenta y un céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A D. XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 13/02/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Huertos, 26 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 6€/mensuales.

- Visto que no hay dispositivos móviles disponibles a fecha de hoy, se considera usuario en lista de espera (Regulado en el Pliego de condiciones establecido con la empresa prestadora del servicio).

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 22/07/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Huertos, 26 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 6€/mensuales.

- Visto que no hay dispositivos móviles disponibles a fecha de hoy, se considera usuario en lista de espera (Regulado en el Pliego de condiciones establecido con la empresa prestadora del servicio).

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Huertos, 26 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 6€/mensuales.

- Visto que no hay dispositivos móviles disponibles a fecha de hoy, se considera usuario en lista de espera (Regulado en el Pliego de condiciones establecido con la empresa prestadora del servicio).

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. XXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 13/02/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXX**
DOMICILIO	**C/HUERTOS, 26**
HORAS MES	**12h.mes**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	**0€**
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXXX**
DOMICILIO	**C/HUERTOS, 26**
HORAS MES	**12h.mes**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	**0€**
OBSERVACIONES	

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. XXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 13/02/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXXXX**
DOMICILIO	**C/ALHAMBRA, 25**
HORAS MES	**12h mes.**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	**0€**
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistents, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a dar de ALTA **en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXXXX**
DOMICILIO	**C/ALHAMBRA, 25**
HORAS MES	**12h mes.**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	**0€**

OBSERVACIONES	

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 30/11/2022, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. - *Prorrogar el CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a D. JOSÉ CARPES MARÍN, desde el día 22 de abril de 2022 al 22 de abril de 2023, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras,* ***no siendo posible la aprobación de nuevas prórrogas.***

SEGUNDO. - *Requerir a D. JOSÉ CARPES MARÍN para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.*

TERCERO. - *Notificar el acuerdo de prórroga D. JOSÉ CARPES MARÍN, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato."*

Considerando que el contrato finaliza el 22 de abril de 2023, y no es susceptible de prórroga, es necesario llevar a cabo el inicio del procedimiento de licitación del servicio, pues a través del mismo se pretende satisfacer la necesidad de fomentar, promocionar, y gestionar distintas disciplinas deportivas en el municipio (actividades deportivas escolares; baloncesto, fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, multideporte, psicomotricidad y voleibol, Gerontogimnasia, Gestión de actividades deportivas sugeridas por la concejalía de deportes) y debido a la inexistencia de medios, se considera necesario proceder a su licitación.

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICPIO DE LORQUI,** así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se adjuntan como anexo I. El procedimiento de tramitación será ordinario y abierto, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato para el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 59.755,85 € IVA incluido, (desglosado en 49.385 + 10.370,85 correspondiente al 21%).

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado perfil.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPO DE LORQUI

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición del objeto del contrato.

El contrato de servicios tiene por objeto el fomento y promoción de actividades deportivas destinadas a niños/as y adolescentes en edad escolar, a través de organización de actividades, eventos deportivos, cursos y/o clases semanales de futbol sala, gimnasia rítmica, psicomotricidad, voleibol, judo, baloncesto, y multideporte. Así mismo se incluye en el objeto las clases de Gerontogimnasia destinadas a mayores.

1.2. Necesidades a satisfacer

El órgano de contratación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, determinó la necesidad de licitar este servicio, en los siguientes términos (en cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116.4 de LCSP):

A *través de este se pretende satisfacer la necesidad de fomentar, promocionar, y gestionar distintas disciplinas deportivas en el municipio, (actividades deportivas escolares; baloncesto, fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, multideporte, psicomotricidad y voleibol, Gerontogimnasia. Gestión de actividades deportivas sugeridas por la concejalía de deportes) y debido a la inexistencia de medios, se considera necesario proceder a su licitación.*

1.3. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es:

CPV 9262000-3

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorqui al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter

afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.5. Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

El importe del Presupuesto Base de Licitación se establece 59.755,85 euros IVA incluido (desglosado 49.385 + 10.370,85 del 21% IVA) por año de duración del contrato, por tanto al ser la duración inicial del contratos de dos años, el presupuesto base de licitación es de 119.511,7 euros IVA incluido, (desglosado en 98.770 euros de base imponible + 20.741,7 euros del 21% IVA)

El presupuesto base de licitación se obtiene teniendo en cuenta el número previsto de horas de prestación del servicio, así como los gastos que deberá de sufragar el adjudicatario, como consecuencia de la ejecución del contrato, previsiones que se indican en los cuadros siguientes:

Coste de las actividades deportivas:

Tipo de actividad	número de horas
Gerontogimnasia	630 horas en 9 meses, es decir 70 horas al mes
Actividades de deporte escolar	1232 horas en 8 meses, es decir 154 horas al mes.
Coordinación	960 horas en 12 meses, es decir 80 horas al mes.

El precio hora se establece en 17,50 euros IVA incluido. Por tanto siendo el total de horas 2822 x17,50 = 49.385 IVA incluido.

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 197.540 euros sin IVA (correspondientes a los dos años de vigencia inicial del contrato más las dos posibles prórrogas).

3.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Las obligaciones económicas derivadas de este contrato están incluidas en el presupuesto del año 2023.

5.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato es de dos años, con posibilidad de prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos años más, mediante acuerdo expreso adoptado anualmente por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato y las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la plataforma de contratación del Estado

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión, de conformidad con el art 66 de la LCSP.

- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria es disponer de las titulaciones indicadas en la solvencia técnica o profesional

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al precio del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que se hará efectivo en el plazo de 10 días hábiles al que se refiere el art 150.2 de la LCSP

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas así como, la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban de constar en el registro.

9.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo disponer de las siguientes:

-Titulaciones para impartir las actividades:

Para actividades de baloncesto, futbol sala, multideporte, psicomotricidad, voleibol	**Licenciado/a, grado en ciencias de la actividad física y del deporte o diplomado en deporte**
Para clases de judo	**Maestro/a entrenador nacional en modalidad de judo.**
Para gimnasia rítmica	**Técnico/a nivel 1 de gimnasia rítmica**
Para la Gerontogimnasia	**Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y del deporte**
Para el asesoramiento técnico deportivo en la concejalía de Deportes	**Licenciado/a en ciencias de la Actividad física y del Deporte**

- Además todo el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá de disponer de un Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite que no tienen antecedentes penales.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 130 de la LCSP cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo.

. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el

pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A tal efecto, debemos acudir a la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

El articulo 25 indica que con objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la subrogación del personal de las empresas que se sustituyan mediante cualquiera de las modalidades de contratación, de gestión de servicios públicos o privados, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.
No obstante, se acuerda de forma expresa que lo establecido en este artículo solo será de aplicación para aquellas situaciones previstas en el mismo que nazcan y tengan sus efectos después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente convenio.

En cualquier caso la relación laboral entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del trabajador a la nueva adjudicataria.
En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto con entidades de titularidad pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

I. La absorción del personal será de obligado cumplimiento para las empresas, siempre y cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Finalización de una contratación, concesión o contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas o prolongaciones provisionales y hasta la entrada de la nueva empresa, que unía a una empresa con el titular público o privado de las instalaciones deportivas o el promotor de actividades socio-deportivas, produciéndose la sustitución por cualquier otra empresa, por los siguientes motivos:
Por finalización total, es decir, por el cese o término de todas las actividades que venía realizando la empresa concesionaria o contratada.

En todos los supuestos de finalización, suspensión, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata –así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas–, que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasaran a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, o bien a la titular de las instalaciones deportivas o promotora de actividades socio-deportivas, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa subrogada.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cinco últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cinco meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Los trabajadores en activo que realizando su jornada laboral en más de un centro de trabajo de una empresa y uno de los centros se vea afectado por la subrogación, será la empresa entrante la que aplicará los derechos de subrogación definidos en el presente convenio colectivo en función de la jornada y de las funciones que el trabajador viniera realizando en el centro de trabajo afectado por la subrogación con anterioridad a los cinco últimos meses antes de la fecha de finalización del contrato o concesión.

c) Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cinco meses en la misma y/o aquellos que se encuentren en situación de I.T., excedencia, vacaciones, permisos, maternidad, suspensión legal del contrato o situaciones análogas, siempre que se cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

d) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado c), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

e) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cinco meses anteriores a la finalización de aquélla.

Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, así como a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y a la representación de los trabajadores o, en su defecto a los organismos provinciales de las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, mediante la entrega de los documentos que se detallan en este artículo.

VI. La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo velará por la correcta ejecución de los procesos de subrogación según lo aquí acordado. Asimismo, conocerá y emitirá resolución en un plazo no superior a cinco días hábiles y con carácter obligadamente preceptivo ante cualquier otra instancia, sobre las reclamaciones e incumplimientos, que tanto las empresas o trabajadores, puedan hacer llegar a ésta, así como las irregularidades que la propia Comisión Paritaria pudiera considerar.

El plazo de entrega será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que la empresa entrante comunique a la saliente el cambio de la adjudicación de servicios.

En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la Subrogación la empresa entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado a la entrante la documentación a que viene obligada. Y ello con independencia de que pudiera exigirle a aquella la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

En atención a lo expuesto, se establece la obligación que tiene el nuevo adjudicatario de subrogar al personal que en virtud del anterior contrato venían prestando los servicios objeto del mismo.

11.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto ordinario, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La modalidad de la tramitación del expediente es ordinaria y se aplica el procedimiento abierto, de conformidad con el art 130 de la LCSP.

13.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

16.1.Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse

la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)
La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.2. **Documentación debe de incluirse en TRES SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en TRES sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente**.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE «1»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-SOBRE «2»: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y MEJORAS

-SOBRE «3»: OFERTA ECONÓMICA

SOBRE «1»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo II). Será suficiente con la inclusión en este sobre de la indicada Declaración responsable, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, la documentación que indica en la cláusula 23 con carácter previo a la adjudicación.

En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo III.

SOBRE «2»: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y MEJORAS

En este sobre deberá de incluirse el proyecto de organización del servicio con la documentación que permita valorar los criterios incluidos y detallados en la cláusula 18.2(criterios que dependen de un juicio de valor) del pliego de condiciones administrativas, así como una declaración responsable con las mejoras que oferta.

SOBRE «3»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **contratación del SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPO DE LORQU** de los hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio: _____€, IVA incluido, desglosado en ……..euros de base imponible + …….....euros correspondiente al 21% de IVA., por los dos años de duración inicial del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____»

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra**.

17.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "2".
7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora.
8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1.CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (hasta un máximo de 10 puntos)

Propuesta económica. Precio por los servicios objeto del contrato, un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Conforme al artículo 146.2 de la LCSP, la elección de la fórmula se debe a su configuración como una fórmula proporcional inversa con la que la oferta que suponga un menor coste, y por tanto un mayor ahorro para la Administración, obtiene la mayor puntuación. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica y así obteniendo una mejor relación coste.

18.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: PROYECTO TECNICO DEPORTIVO Y MEJORAS, hasta un máximo de 41 puntos, distribuidos del siguiente modo:

-**PROYECTO TECNICO DEPORTIVO, hasta un máximo de 40 puntos.**

En el proyecto deportivo deberán de describirse las actividades deportivas, los grupos de destinatarios, número máximo y mínimo previsto por grupo, los técnicos previstos para cada grupo, la ratio de participantes por cada técnico, recursos materiales que se aportan, recursos humanos, etc. debiendo desglosarse de la siguiente forma:

-Descripción de la planificación y Organización de actividades de deporte escolar, Gerontogimnasia y coordinación, hasta un máximo de 15 puntos.

-Recursos humanos y personal técnico, hasta un máximo de 15 puntos.

-Recursos Materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

-MEJORAS, hasta un máximo de 1 punto.

Por ofrecer las siguientes mejoras se obtendrá como máximo 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

- Por el suministro de 2 canastas móviles para niños pequeños, se obtendrá 0.1puntos. (Dichas canastas deberán ser descritas técnicamente, para su valoración).

-Por la organización de actividades en periodos vacacionales, hasta un máximo de 0.2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Actividades en familia (actividades de padres/madres e hijos/as) 0.1 punto.

Formación en adaptación de reglas deportivas 0.1 punto.

Las actividades incluidas en este apartado deberán contener la información necesaria para poder ser valoradas adecuadamente, debiendo especificar: su calendario, número de usuarios, personal técnico, duración etc.

-Por la organización de un programa de actividades físicas en itinerarios saludables del municipio hasta un máximo de 0.2 puntos. Dicho programa deberá contener la información necesaria para poder ser valorado adecuadamente, debiendo especificar: su calendario, número de usuarios, personal técnico, duración etc.

-Por la prestación de un número de horas superior a las 2822 horas previstas en los pliegos (en cualquiera de las actividades), hasta un máximo del 10%, se le otorgarán hasta un máximo de 0.3 puntos

19- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

20.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001)cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa, concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

20.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

20.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

20.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de las ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

21.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

21.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en

total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Conratación, Dª Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Tesorera de la Coporacion, D. Maria Jeus Aragon Barroso, como Vocal.
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

21.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

1) Apertura del "SOBRE 1". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias
La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

2) Apertura del "SOBRE 2". Valoración de las ofertas técnicas y petición de informes.
La apertura del sobre 2 que contiene el proyecto de organización del servicio y mejoras, no valorable matemáticamente, se realizará en acto no público en la Secretaría General del Ayuntamiento, en fecha que será anunciada en el perfil del contratante.

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.2.a) de la LCSP y dado que la puntuación de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, es inferior a la otorgada mediante juicios de valor, **la valoración del proyecto de organización del servicio deberá realizarse por un Comité Técnico**, formado por miembros con cualificación apropiada, considerándose como tales a D. Juan Manuel Bravo (Gestor deportivo del Ayuntamiento de Alguazas), D. Aurelio Navarro Martínez (Jefe de las instalaciones deportivas de la Universidad de Murcia) y D. Fernando Lopez Núñez, (responsable de competiciones de la Universidad de Murcia). Todos ellos funcionarios de carrera.

Este informe deberá emitirse en el plazo que al efecto se determine por la Mesa, que deberá ser proporcionado a la complejidad de las valoraciones a realizar y a la cantidad de ofertas a analizar.

3) Apertura del "SOBRE 3". Valoración de las ofertas económicas
Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables mediante juicio de valor, se convocará acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre "3". La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas objetivas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 21, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

22.1.RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

22.2.DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

23.1.PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

23.2.APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

6. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:
6.1.)Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

6.2.)Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al importe del contrato y además deberá de aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas así como, la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban de constar en el registro.

7. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato, con expresa indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a de la ejecución del contrato, debiendo ser:

Titulaciones para impartir las actividades:

Para actividades de baloncesto, futbol sala, multideporte, psicomotricidad, voleibol	**Licenciado/a, grado en ciencias de la actividad física y del deporte o diplomado en deporte**
Para clases de judo	**Maestro/a entrenador nacional en modalidad de judo.**
Para gimnasia rítmica	**Técnico/a nivel 1 de gimnasia rítmica**
Para la Gerontogimnasia	**Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y del deporte**
Para el asesoramiento técnico deportivo en la concejalía de Deportes	**Licenciado/a en ciencias de la Actividad física y del Deporte**

Además, todo el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá de disponer de un Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite que no tienen antecedentes penales.

8.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IV

9. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

23.3.Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23.4.Cambio de la propuesta de adjudicación como consecuencia de la resolución del recurso especial.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalado en el apartado 22.2. de esta cláusula.

24- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe

equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

25.1.Adjudicacion del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

25.2.Adjudicacion a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

25.3 .Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

25.4.Formalización del contrato.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en los términos del artículo 153.3 de la LCSP. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato, en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Deberá incluirse la relación de trabajadores que habrán de actuar en cada fase del programa de trabajo.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

25.5.Consecuencias de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 24.4 de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base

de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

25.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

27.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RGLCAP.

28.PERSONAL DEL SERVICIO.

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

- El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

a. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
b. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada

del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorqui.

29.CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

29.2 Cláusulas especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:
Que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado salvo por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP. En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

32. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

El adjudicatario deberá:

- Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.

- Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de estos, se remitirá copia del Informe de investigación

33. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.

2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.

3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

34. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

3. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

35. PAGO DE LOS TRABAJOS

35.1.Tramitación y abono de las facturas.

1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.

2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

4. Con los requisitos indicados, serán presentadas mensualmente, en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

35.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

35.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

36. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación**:**

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. La descortesía con los usuarios del servicio.
4. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato.
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
8. La exigencia a los usuarios de percepciones económicas o el cobro de precio alguno.
9. No mantener las instalaciones y equipos adscritos al servicio

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico.
8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego.
9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

37. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en

función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 41 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.
Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

B. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

39. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del

órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de este.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

B. LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

40. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista, y una vez transcurrido un plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, si el contrato supera los 100.000€ o de seis meses en caso de ser su precio inferior, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

41. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
6. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
7. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado~~s~~ se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de esta no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
10. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
11. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:

a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
d. Informe de la Secretaria General.
e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

42. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí,surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.

- En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose

por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

ANEXO I.
INFORMACION SOBRE EL PERSONAL A SUBROGAR

Categoría profesional	Jornada de trabajo	Tipo de contrato	Antigüedad	Grupo de cotización
MONITOR Gimnasia rítmica	**2 días a la semana , 2 horas cada día**	**Indefinido ordinario**	**11/10/2022**	**6**
MONITOR multideporte	**2 días a la semana 1 hora al día**	**Indefinido ordinario**	**4/10/2022**	**6**
MONITOR yudo	**2 días a la semana 2 hora al día 18 horas al mes.**	**Indefinido ordinario**	**03/10/2022**	**6**
MONITOR voleibol	**2 días a la semana 1 hora al día 9 horas al mes**	**Indefinido ordinario**	**3/10/2022**	**6**
MONITOR Gerontogimnasia	**38 horas mensuales**	**Indefinido ordinario**	**3/10/2022**	**6**
MONITOR Baloncesto	**2 días a la semana 1 hora al día 9 horas al mes**	**Indefinido ordinario**	**10/10/2022**	**6**
MONITOR Actividad física y adultos	**3 días a la semana 1 hora al día 13 horas al mes**	**Indefinido ordinario**	**02/09/2022**	**6**

ANEXO II

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D……..……., mayor de edad, con domicilio en …….., con Documento Nacional de Identidad…….., actuando en representación de la empresa …….., C.I.F nº …….., con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente de contratación del " SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI".

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo

140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, el día siguiente al de la fecha de envío de la comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es …….
Y para que conste, firmo la presente declaración en …… a fecha …….

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO III

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……. y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del servicio de ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del licitador Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPO DE LORQUÍ

PRIMERO. OBJETO.

El contrato de servicios tiene por objeto el fomento y promoción de actividades deportivas destinadas a niños/as y adolescentes en edad escolar, a través de organización de actividades, eventos deportivos, cursos y/o clases semanales de futbol sala, gimnasia rítmica, psicomotricidad, voleibol, judo, baloncesto, y multideporte. Así mismo se incluye en el objeto las clases de Gerontogimnasia destinadas a mayores.

SEGUNDO.CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

A) DESTINATARIOS,
Deporte escolar: niños en edad escolar, infantil, primaria, ESO y Bachiller
Gerontogimnasia: personas adultas y mayores.

B) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El deporte escolar se desarrollará durante todos los meses del año, salvo los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La Gerontogimnasia se desarrollará durante todos los meses del año, salvo los meses de julio, agosto y septiembre.

Las labores de coordinación y asesoramiento se realizarán durante todo el año.

C) HORARIO

GERONTOGIMNASIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
16:00- 17:00 17:00- 18:00	10:00- 12:00	16:00- 17:00 17:00- 18:00	10:00- 12:00 16:00- 18:00	10:00- 12:00
2	4	2	6	2

Total Horas: 16h.-semana// 70h.-mes//630h. 9 meses

INSTALACION

- Martes-jueves-viernes (10:00-12:00h.) Centro de Salud martes y jueves y parque de la Constitución los viernes. Dos grupos por hora los martes y jueves.
- Lunes-miércoles-jueves (17:00-18:00h.) en centro social de los Palacios.
- Lunes-miércoles-jueves (16:00-17:00h.) en aula wala del edificio Alcatraz.

DEPORTE ESCOLAR

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
	VOLEIBOL*	GIMNASIA RÍTMICA	VOLEIBOL*	GIMNASIA RÍTMICA
	JUDO	GIMNASIA RÍTMICA	JUDO	GIMNASIA RÍTMICA
	JUDO		JUDO	
Nº HORAS/DÍA	**4**	**2**	**4**	**2**

- Dos monitores en el mismo horario

Total Horas: 12h.-semana// 54h.-mes//432 h. - 8 meses

SALA ESCOLAR Consuelo Monreal

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES

	*BALONCESTO	MULTIDEPORTE PSICIMOTRICIDAD	*BALONCESTO	MULTIDEPORTE PSICIMOTRICIDAD	Competiciones Edad Escolar
	BALONCESTO	FÚTBOL SALA PREBENJAMÍN	BALONCESTO	FÚTBOL SALA PREBENJAMÍN	Competiciones Edad Escolar
	FÚTBOL SALA BENJAMÍN	FÚTBOL SALA ALEVÍN	FÚTBOL SALA BENJAMÍN	FÚTBOL SALA ALEVÍN	
	FÚTBOL SALA CADETE	FÚTBOL SALA INFANTIL	FÚTBOL SALA CADETE	FÚTBOL SALA INFANTIL	
Nº HORAS/DÍA	**5**	**5**	**5**	**5**	**2**

Total Horas: 22h.-semana// 100h.-mes//800h.-8 meses

- Los viernes la sala escolar Consuelo Monreal Garres se utiliza para disputar competiciones de Deporte en Edad Escolar.

- La oferta deportiva será susceptible de modificación por consenso entre la empresa y la concejalía de deportes para adaptarse a la realidad de la demanda de los ciudadanos del municipio a lo largo del tiempo que esté en vigor el contrato.

MATERIAL DEPORTIVO

- La empresa adjudicataria entregará equipación deportiva de tipo técnico (camiseta y pantalón de juego) al alumnado de las diferentes modalidades de deporte escolar (aproximadamente 240 alumnos y alumnas) y camiseta técnica al alumnado de gerontogimnasia (aproximadamente 80 usuarios).

- Deberá afrontar la licencia federativa para la implatación de las clases de judo tanto del club como del entrenador (precio de las licencias 450€)

TOTAL LICITACIÓN: 49385€+ iva= 59755,85€

En el caso de que alguna de las modalidades deportivas escolares no contara con alumnos inscritos, deberá de cubrirse su horario con otra actividad deportiva incluida en el objeto del contrato.

TERCERO: la coordinación de actividades que constituyen el objeto del contrato, incluirá las siguientes funciones:

- Organización de las actividades de deporte escolar y Gerontogimnasia.

- La asignación de horarios las asociaciones del municipio.

- La organización de actividades y eventos promovidos por el Ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes, Concejalía de salud y Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Planificar, organizar, coordinar y evaluar el programa anual deportivo de acuerdo con las directrices técnicas del departamento de actividades deportivas.

- Realizar el seguimiento, control y rendimiento del personal a su cargo.

- Garantizar la seguridad de las personas a su cargo, supervisar el correcto comportamiento y uniformidad del personal así como el adecuado trato de este a los usuarios.

- Supervisar e informar del correcto mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones deportivas.

- Desarrollo teórico practico de las actividades que le designe el concejal de deportes.

- Preparación y control del material técnico utilizado.

- Planificación, organización, desarrollo y e valuación técnica de las actividades dirigidas y realizadas en cada instalación.

-Velar por la seguridad de los alumnos del deporte escolar y Gerontogimnasia.

Total de horas de coordinación:18 horas semanales, 82 horas al mes x 12 meses = 960 horas.

CUARTO: <u>RECURSOS MATERIALES.</u>

Los materiales para el desarrollo de las actividades correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por ello deberá:

- Entregar la equipación deportiva de tipo técnico (camiseta y pantalón de juego) a los alumnos de las diferentes modalidades de las actividades deportivas escolares (siendo aproximadamente 240 alumnos/as) y camiseta técnica al alumnado de Gerontogimnasia (siendo aproximadamente 80 usuarios). En el supuesto de que se superen las cifras indicadas, el adjudicatario deberá asumir igualmente los gastos por la entrega de la equipación.

- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la obtención de la licencia federativa para la implantación de las clases de judo tanto del club como del entrenador.

-La empresa adjudicataria deberá de asumir los gastos de desplazamiento del alumnado y personal adscrito al contrato, que se originen como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato (traslado a competiciones, a exhibiciones, etc.).

-Deberá de asumir el gasto que supone todo el material deportivo para el buen desarrollo de las sesiones de cada una de las modalidades deportivas (tanto las actividades deportivas escolares, en sus distintas modalidades, como la Gerontogimnasia)

-Se dispondrá por la empresa de un botiquín de emergencias, así como de un teléfono móvil cuyo número se facilitará al Ayuntamiento para la comunicación directa si fuera necesaria.

QUINTO. <u>Memoria Final</u>.

El adjudicatario se comprometerá a presentar una memoria final anual sobre el cumplimiento del contrato, que en el caso de no hacerlo, supondrá la retención de la factura correspondiente al servicio prestado, hasta su presentación por Registro de Entrada del Ayuntamiento, que incluirá la siguiente documentación:

- Informe anual de evaluación de las actividades.
- Documentación laboral: contratos laborales, nóminas y seguros sociales del personal contratado.
- Seguros de responsabilidad civil.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el pasado 3 de noviembre de 2022, justificó la necesidad del contrato es los siguientes términos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad de contratar los* ***SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LORQUÍ, e****n los siguientes términos:*

Por parte del Ayuntamiento de Lorqui, se ha solicitado una subvencion para la ampliacion de la Escuela Infantil Muncipal dentro del Programa de Escolarizacion en el primer ciclo de Educacion Infantil con nuevas plazas de titularidad publica, proioritariamente para niñosy niñas de 1 y 2 años, financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperacion y Resilencia (MRR)
El presupuesto de la ejecucion material de la actuacion , se estima, en base a modulos estimativos del coste de construccion tanto para obra nueva como para rehabilitacion, incluyendo ademas los costes correspondientes d elas instalaciones no esenciales del edificio, tales como ascensor, climatizacion, telecomunicaciones , asi como la parte correspondiente de seguridad y saludy lso costes propios de la gestion de residuos. El desglose del presupuesto seria el siguiente:

Presupuesto de Licitación sin IVA *PEM + GG (6%) + BI (13%)*	**601.098,92 €**
IVA (21%)	*126.230,77 €*
Redacción de Proyecto B y E	**20.205,01 €**
IVA (21%)	*4.243,05 €*
Dirección de Obra	**10.102,50 €**
Dirección de Ejecución	**16.164,00 €**
Coordinación de S y S	**4.041,00 €**
IVA (21%)	*6.364,58 €*
COSTE TOTAL DE LA OBRA	**788.449,84 €**

Por otro lado el coste de las honorarios tecnicos de redaccion de proyecto, y direccion de obra, (facultativa y de ejecucion) la coordinacion de seguridad y salud, asciende al 10% sobre el PEM, asciende a la cantidad de 61.120,14 euros, (desglosado en 50.512,51 + 10.607,63 correspondiente al 21% de IVA)

Ante esta situacion es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contratro de servicios que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fonfos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un tecnico con dicha titulacion, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud.

1.2. Procedimiento de licitación
De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 50.512,51 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP
1.3.Órgano de contratación.
En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Tramitación ordinaria. El procedimiento a aplicar será de tramitación ordinaria debiendo de establecer los plazos indicados en la LCSP para este tipo de procedimientos.

1.5. Redacción de los pliegos y emisión de informes.
Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos::

PRIMERO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato de servicios **DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI que incluye** pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 61.120,14 euros IVA incluido, con cargo al presupuesto de 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ.

1.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 3 de noviembre de 2022, justificó la necesidad del contrato en los siguientes términos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad de contratar los* ***SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LORQUÍ, e****n los siguientes términos:*

Por parte del Ayuntamiento de Lorqui, se ha solicitado una subvencion para la ampliacion de la Escuela Infantil Municipal dentro del Programa de Escolarizacion en el primer ciclo de Educacion Infantil con nuevas plazas de titularidad publica, proioritariamente para niñosy niñas de 1 y 2 años, financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperacion y Resilencia (MRR)
El presupuesto de la ejecucion material de la actuacion , se estima, en base a modulos estimativos del coste de construccion tanto para obra nueva como para rehabilitacion, incluyendo ademas los costes correspondientes d elas instalaciones no esenciales del edificio, tales como ascensor, climatizacion, telecomunicaciones , asi como la parte correspondiente de seguridad y saludy lso costes propios de la gestion de residuos. El desglose del presupuesto sería el siguiente:

Presupuesto de Licitación sin IVA *PEM + GG (6%) + BI (13%)*	**601.098,92 €**
IVA (21%)	*126.230,77 €*
Redacción de Proyecto B y E	**20.205,01 €**
IVA (21%)	*4.243,05 €*
Dirección de Obra	**10.102,50 €**
Dirección de Ejecución	**16.164,00 €**
Coordinación de S y S	**4.041,00 €**
IVA (21%)	*6.364,58 €*
COSTE TOTAL DE LA OBRA	**788.449,84 €**

Por otro lado el coste de las honorarios tecnicos de redaccion de proyecto, y direccion de obra, (facultativa y de ejecucion) la coordinacion de seguridad y salud, asciende al 10% sobre el PEM, que supone la cantidad de 61.120,14 euros, (desglosado en 50.512,51 + 10.607,63, correspondiente al 21% de IVA)

Ante esta situacion es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contratro de servicios que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un tecnico con dicha titulacion, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud.

El procedimiento de litación a aplicar sería el abierto simplificado regulado en el art 159 de la LCSP, es decir aplicable a contratos de servicios cuyo valor estimado es inferior a 140.000 euros Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual al tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 41 de la LCSP, por lo que deberán de cumplirse las determinaciones indicadas en la LCSP, para este tipo de contratos, y en particular, los requisitos establecidos en el art 145 y 159 de la LCSP.

3.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la redacción de un proyecto de obra denominada " Ampliación y Rehabilitacion de la Escuela Infantil de Lorquí", asi como los servicios de Dirección Facultativa, Direción de ejecución de la obra y la Coordinación de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá de elaborar el proyecto técnico, asumir la dirección de las obras, y la coordinación de seguridad y salud, siendo obligación del adjudicatario cuantos proyectos, estudios,

planes o documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

El CPV del contrato es 71221000 y 71242000

4.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Adicionalmente debemos hacer referencia a la Disposición Adicional Cuadragésimo primera, la cual establece que "Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley"

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

4.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

e. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
f. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
g. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
h. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

4.3.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

4.4.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

4.5.Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El Presupuesto base de licitación.

El coste del contrato se calcula en **50.512’51 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (505.125’15 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	IVA incluido
Proyecto Básico y de Ejecución	40,00 %	20.205,01 €	24.448,06 €
Dirección de Obra	20,00 %	10.102,50 €	12.224,03 €
	60,00 %	30.307,51 €	36.672,09 €
Dirección de Ejecución	32,00 %	16.164,00 €	19.558,45 €
Coordinación de S y S	8,00 %	4.041,00 €	4.889,61 €
	40,00 €	20.205,01 €	24.448,06 €
Total de honorarios respecto PEM	10,00 %	**50.512,51 €**	**61.120,14 €**
	Total IVA (21 %)	**10.607’63 €**	

5.2. El Valor estimado.

El valor estimado, coincide con el presupuesto de licitacion , y asciende a la cantidad de 50.512,51 euros por lo que en la tramitación del procedimiento no serán aplicables los requisitos establecidos para supuestos sujetos a regulacion armonizada, pudiendo aplicar para su tramitacion el procedimiento simplificado previsto en el art 159 LCSP.

5.3. El precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el I.V.A, existiendo credito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que derivan del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de forma correlativa al pago de las certificaciones de obra.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera al contratista la subsanación de alguna deficiencia, en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

6. FINANCIACIÓN

En el presupuesto municipal del año 2023 existe una partida presupuestaria que incluye credito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter economico derivadas del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será desde la formalización del presente contrato hasta la finalización de la obra denominada Ampliacion y Rehabiiltacion de la Escuela Infantil (la cual debe estar finalizada el 30 de junio de 2024), debiendo distinguir los siguientes plazos parciales:

7.1. Plazo para la redacción del proyecto de obra: 12 semanas a contar desde la firma del contrato, según la descripción de plazos que consta del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo proceder una vez aprobado el proyecto, a realizar el replanteo del proyecto.

7.2.**Plazo para la dirección de la obra (facultiva y de ejecucion) asi como la coordinación de seguridad y salud,** será desde la fecha de acta de inicio de las obras hasta su finalizacion, es decir hasta el 30 de junio de 2024. No obstante a dicho plazo hay que añadir el plazo estimado para la liquidacion del contrato y el plazo de garantia que es como minimo de un año, debiendo de cumplir con las obligaciones que le corresponden una vez transcurrido el plazo de garantía para proceder a la devolución de garantia y liquidación de la obra. El informe sobre estado de las obras, deberá de emitirse en el plazo de 15 dias antes de la finalizacion del plazo del año de garantia, de conformidad con el art 243.3 de la LCSP.

La direcion de obras se suspenderá, de conformidad con lo previsto en el art 29.7 de la LCSP, hasta que comience la ejecucion del contrato de obras del que dependen y comenzara el dia de la firma del acta de replanteo de la obra. En el caso de que el plazo de ejecucion de las obras fuera ampliado, se ampliara el plazo del contrato de servicios de direccion de la obra y coordinación de seguridad y salud, hasta la finalizacion de aquellas, sin incremento del coste para el ayuntamiento.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

8.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

8.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

10. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

10.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado inferior a 100.000€, los interesados no podrán interponer potestativamente recurso especial de contratación, pero si el correspondiente recurso de reposición, con carácter potestativo previsto en la Ley 39/2015.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

1. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

11.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

-Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria, de uno de los miembros del equipo multidisciplinar debe ser Arquitecto Superior o equivalente.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

11.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

c) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este criterio no se aplica a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el art 90 LCSP.
d) Tener un seguro de responsabilidad civil se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, (50.512,51 euros) aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

11.3.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION , con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo, y dirección de obra, y siendo interlocutor principal del

equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.

- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.
- Titulado competente en dirección de ejecución de obras de edificación.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.
- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.
Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.
Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.
Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

11.4. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

11.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

11.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el art 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramita por procedimiento simplificado previsto en el art 159 y su tramitación es ordinaria.

14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp

15. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

17.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego .Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

17.2. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)
La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.3. Documentación debe de incluirse en DOS SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:

SOBRE 1): Declaración Responsable y Memoria Técnica y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución

Debe de incluirse la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II. **En este sobre, también se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, consistente en una memoria técnica cuyo contenido se describe con la cláusula 19.2 del presente pliego (memoria técnica, apartado 19.2.A) y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución (apartado19.2. B).**

SOBRE 2):Debe de incluirse la Oferta económica y mejoras técnicas (el incremento del número de visitas)

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:
« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **"*SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL por el*** PRECIO de …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 19.1 del presente pliego.
En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.
También debe de incluirse en el sobre 2, LAS MEJORAS TECNICAS:
El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 19.1, letra B), que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas (incremento del número de visitas, fijándose como mínimo una vez por semana, en la cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas).

18. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

12. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
13. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
14. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
15. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
16. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
17. Incluir en el sobre "1 y/o "2" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "1".
18. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

19. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
20. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
21. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
22. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
23. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. **"CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS"** (hasta un máximo de 30 puntos), consistentes en la oferta económica y el incremento del número de visitas. La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 2.

A) Oferta económica; Se puntuará en función de la baja respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente fórmula:

$Pi = 15 – 15((Oi – Om) / (Ti – Om))^2$

Siendo:

Pí: Puntos por baja económica de la oferta "i".

Oi: Oferta del licitador "i".

Om: Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti: Importe del tipo de licitación.

B)Por el incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo exigido (fijado en la cláusula número 29 del pliego de condiciones administrativas) hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo por tramos:

2 visitas más a la semana : 10 puntos
3 visitas más a la semana: 15 puntos.

19.2 CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (que consisten en la presentación de una memoria técnica y en la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución), por los que se podrá obtener un máximo de 23 puntos.

La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 1.

A) Debera de incluirse una memoria tecnica, (a incluir en el sobre electronico 1), valorada con un máximo de 20 puntos, en el que se tendrá en cuenta la singularidad de la adaptación al entorno, el diseño, soluciones constructivas y funcionales, mejor programa de trabajo, metodología y organización de la obra.

En cuanto al contenido del anteproyecto básico:

-Presentación General: Se aportará la documentación gráfica y escrita necesaria para definir con suficiente claridad y precisión la solución planteada, haciendo un análisis crítico de los problemas a resolver. Será imprescindible presentar al menos los planos de situación y emplazamiento, planta general del ordenación del conjunto y secciones representativas, asi como cualquier plano o documentación gráfica que ayude a la mejor compresión de la solución propuesta.

- Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento:

Serán valorables los conceptos como la ordenación e intregración urbana de la propuesta, tratamiento y especialización del espacio publico, calidad arquitectonica-primando las soluciones innovadoras de disposición de volumenes, materiales, texturas y huecos- funcionalidad, racionalidad de las propuestas, y coherencia de lo planteado con la memoria técnica (descriptiva y de calidades) con lo representado en los planos .

Se valorará el analisis de la viabilidad económica (analizando si con el presupuesto asignado a la actuación pueden asumirse todas las necesidades planteadas en el pliego y/o como se abordarian en caso contrario)

Se valorará la metodología a emplear por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, asi como su alcance y descripción de dichos trabajos.

Se valorarán las mejoras que contribuyan a optimizar la calidad del proyecto y del contrato, así como aquellos aspectos que permitan una óptima sostenibilidad de la actuación que favorezcan tanto el menor consumo de energías no renovables y los sistemas constructivos que mejoren la eficiencia energética.

El licitador deberá aportar una memoria / propuesta esquemática clara y ordenada, con una extensión máxima de 8 hojas DIN-A4 y 4 hojas DIN-A3 a una sola cara, donde manifieste su conocimiento de la

zona, de sus posibilidades y de la problemática concreta de la actuación y en la que se exponga un extracto de la propuesta de resolución de diseño urbano que se plantea.

B) Por la reducción del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecucion, sobre el establecido en la clausula 7.1 del pliego de condiciones administrativas, hasta un máximo de **3 puntos**, con el siguiente baremo por tramos. (-debe de incliurse en el sobre 1). Junto a a la reducción de plazo debera de presentarse de forma justificada y detallada la viabilidad de plazo ofertado, lo cual será objeto de la siguiente valoración .

Una semana : 1 punto.
Dos semanas : 2 puntos.
Tres semananas : 3 puntos.

20. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O ÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

21. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

22. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

22.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Dª Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Redondo López, como vocal.
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

22.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Apertura del "SOBRE 1". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiale. **En la declaración responsable y en la documentación relativa "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**"

La Mesa de Contratación calificará previamente, en sesión no pública, los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTANCION DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí mediante notificación en el correo electrónico que designen.

También procederá a la comprobación de la memoria de prestación del servicio, realizando la correspondiente valoración por los miembros de la mesa de contratación, auxiliados, en caso de ser necesario, por los servicios técnicos del órgano de contratación.

Apertura del "SOBRE 2 **"CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS"**". Valoración de la oferta económica y mejoras.

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre 1, en acto público, que será indicado en el perfil del contratante, se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre "2", que contendrá la oferta económica y las mejoras. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con los baremos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

22.3. PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

23. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

23.1.RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

23.2.DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

24.1.PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

24.2.APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

6. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

7. En el caso de personas jurídicas:

B. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
C. Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
D. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
E. DNI del representante o documento que lo sustituya.
F. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
G. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

8. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

9. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

10. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

7.1.)Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

7.2.)Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION , con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.
- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.
Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.
Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.
Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10.Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

11. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

24.3.Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

25. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

26.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

26.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

26.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

H. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
I. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
J. Denominación del contrato que identifique su objeto.
K. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
L. Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
M. Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
N. Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

26.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

28. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica se aplique en el momento de la ejecución.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevencion de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Como el presente contrato de servicios consiste en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

28.1. **Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

28.4. Propiedad y explotacion de los trabajos.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad

28.5. Retraso en el plazo de entrega

En caso de retraso en la entrega del proyecto, el incumplimiento tendrá la consideración de una infracción de carácter muy grave, a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego. El incumplimiento de la obligación de entregar el proyecto dentro del plazo máximo de 12 semanas , o en su caso del plazo ofrecido por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, obligación que se materializaría con el retraso o demora en la entrega del proyecto, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego y todo ello, sin perjuicio de que, a criterio del Órgano de Contratación, este retraso pudiera suponer una causa de resolución del contrato.

29. PERSONAL DEL SERVICIO

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

O. El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
   c. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
   d. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

- **Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asi como la seguridad en al ejecucion de la obra, seran precpetivas, como minimo, una visita a la semana, siendo considerada esta obligacion como esencial.**

- Respecto a las condiciones especiales de ejecucion del contrato de carácter social, etico, o medioambiental, se establece obligación esencial presentar la relación de medios personales que se adscriban a la ejecucion de contrato y sean suficientes para ello, asi cmo la obligacion de garantizar la seguridad y la proteccion de la salud en el lugar trabajo, con especial atencion al cumplimiento de las medidas para la prevencion de la siniestralidad laboral. El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecucion se considerará como incumplimiento defectuoso del contrato a efectos de la imposicion de penalidades.

- Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

30.1. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

32. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

32.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan

resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.

5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2.Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

P. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

34. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

6. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

7. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

8. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

9. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

35. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

5. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.

6. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo

que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.

7. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

8. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

36. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

4. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

5. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

37. PAGO DE LOS TRABAJOS

37.1.Tramitación y abono de las facturas.

5. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
6. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

7. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

8. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

   Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

37.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

37.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los

perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación**:**

5. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
6. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
7. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

11. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
12. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
13. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
14. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
15. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
16. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
17. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico.
18. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
19. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
20. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

39. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.

- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Q. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
R. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

C. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

S. Leves: a los 12 meses
T. Graves: a los 24 meses
U. Muy graves: a los 36 meses

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

41. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

El plazo de garantía es de un año para la redacción del proyecto contado desde la fecha de aprobación del mismo. El plazo de garantía de la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud concluirá una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras que se firme en su día y se proceda a la devolución de garantía y liquidación de la obra. Cumplidas satisfactoriamente por el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de seis meses desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de garantía respecto del servicio de dirección de obra abarca hasta un año después de la recepción de la obra ejecutada al amparo del proyecto redactado, pues es una obligación esencial, pues de conformidad con el art 243 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público,

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

43. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

B. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

12. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
13. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
14. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
15. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
16. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
17. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

18. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
19. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
20. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
21. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
22. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

6. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

7. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

8. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

9. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

10. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:

    h. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
    i. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
    j. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
    k. Informe de la Secretaria General.
    l. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
    m. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
    n. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

44. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

C. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí,surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

D. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

5. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

6. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

7. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

8. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:

   - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.

   - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

   - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

   - En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

   Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

45. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones derivados de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

D…….……., mayor de edad, con domicilio en ……..., con Documento Nacional de Identidad……..., actuando en representación de la empresa ……..., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación del contrato de "**SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE seguridad y salud – DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA-**

DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ". **EXP 32/2022"**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ , para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a fecha …….

(Firma electrónica)

NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.
En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……., con CIF Nº ..... y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del licitador Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE *"SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA - DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI"* FINANCIADO CON EL «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU».

Contenido

ANTECEDENTES 63
OBJETO 63
JUSTIFICACIÓN 64
CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR 64
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN **64**
FASES DEL CONTRATO **65**
CONTENIDOS DEL PROYECTO **66**

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO68
PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN. 69
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN **69**
HONORARIOS TÉCNICOS **69**
RESUMEN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS DESGLOSADO. **70**
COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO. 70
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. 70
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS 71
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS 71
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS 71
DIRECCIÓN DE OBRA **72**
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. **73**
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. **73**
PLAZO DEL CONTRATO. 74
RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN. 74
MEDICIÓN Y ABONO. 74
ANEXOS. 74

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA - DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI

ANTECEDENTES

Dentro del programa de impulso de escolarización en el primer cinco de educación infantil y tras la publicación de la resolución de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional de para la financiación del programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, el Ayuntamiento de Lorquí ha solicitado la participación en dicho programa de impulso de escolarización, a través de una **actuación subvencionable para la adecuación, ampliación y reacondicionamiento de Escuelas Infantiles Municipales,** materializándose dicha actuación en la *reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de escuelas infantiles, CAI y PAI que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo o construcción de nuevas aulas.*
Con fecha 7 de marzo de 2022, se comunica a este Ayuntamiento, por parte del Director General de Centros e Infraestructuras, que, la actuación seleccionada de las propuestas por el municipio es la ampliación de la EMEI Lorquí, hasta 33 plazas autorizadas y financiadas con cargo al programa.

Posteriormente, con fecha 4 de agosto de 2022, se comunica al Ayuntamiento de Lorquí, que *como continuación a las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas lazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tras el análisis y valoración de su solicitud,* ***las actuaciones seleccionadas son:***

1.- La ampliación de la EMEI Lorquí en 3 unidades y 47 plazas.

OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas generales para la realización del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y Salud para la ejecución de las obras de ampliación y rehabilitación de la escuela infantil de Lorquí.

Es por tanto objeto del proyecto al que se refiere el presente pliego, el describir las actuaciones necesarias para poder ampliar y desarrollar de manera eficiente el uso docente del edificio, tomando como partida el anteproyecto realizado desde la oficina técnica municipal, el cual define los espacios imprescindibles y su distribución tanto en planta baja como en planta alta. Habrán de definirse además las actuaciones necesarias para la utilización de la zona verde contigua al centro como patio de recreo.

De igual modo, se habrán de definir tanto los sistemas constructivos a emplear (atendiendo en todo momento a la rapidez y sencillez constructiva de manera que se disminuya el tiempo de ejecución y por tanto el tiempo de inactividad en el centro), las envolventes del edificio (con el fin de optimizar la eficiencia energética del mismo) así como las instalaciones necesarias para su uso idóneo, incluyendo telecomunicaciones, climatización, electricidad, fontanería y saneamiento.

Breve descripción de objetivos:

Como ya se ha comentado, este proyecto, deberá de definir aspectos y soluciones idóneas que doten al edificio de las necesidades requeridas para el uso docente y lo conviertan en un edificio actual y funcional, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- ✓ Incremento de superficie útil y creación de nuevas dependencias y aulas.
- ✓ Reforma y rehabilitación de los espacios e instalaciones existentes.
- ✓ Mejora de la eficiencia energética mediante implementación de sistemas constructivos en fachadas y cubiertas que disminuyan el consumo energético a la vez que doten al edificio de una identidad actual y reconocible.
- ✓ Eficacia e innovación de los sistemas constructivos a emplear.
    - o Disminución del tiempo de construcción
    - o Posibilidad de implementar sistemas constructivos prefabricados
    - o Utilización de materiales eficientes, que se aproximen a la economía circular y disminuyan la huella de carbono de la construcción.
- ✓ Construcción de un edificio totalmente accesible y preparado para su uso docente.
- ✓ Diseño de todas las instalaciones necesarias para el edificio, incluyendo telecomunicaciones, climatización y aporte de energías renovables.
- ✓ Definición de las actuaciones necesarias a llevar a cabo en la zona verde y Plaza Doctor Marañón para su utilización como patio de recreo de la escuela infantil, con una superficie mínima de 75 m^2, durante el horario de apertura de la misma, y de acceso libre durante el resto de la jornada.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, la escuela municipal de educación infantil (EMEI), se localiza en una edificación de unos 30 años de antigüedad aproximadamente cuyo origen era el de vivienda unifamiliar.

Desde su adaptación al uso docente, concretamente al de la educación infantil, el edificio se ha ido modificando y adaptando a las necesidades imperantes en cada momento, sin la debida planificación y programación de actuaciones que acometieran de manera integral la reforma del mismo.

Esta circunstancia, ha dado lugar a lo que actualmente nos encontramos: una escuela infantil desarrollada en dos plantas, sin elementos que garanticen la accesibilidad, con diversas ampliaciones y modificaciones a cada cual más distinta y sin un orden funcional lógico.

Es por ello, que, coincidiendo con el inicio del *Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil* mencionado en los antecedentes, cuando se plantea una actuación que rehabilite y amplíe el espacio existente, pero sobre todo que lo reordene de manera que el resultado final sea un edificio destinado a la docencia totalmente funcional, accesible, adaptado, moderno y eficiente energéticamente.

Para lograr este objetivo, se hace necesaria pues, la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, que englobe de manera integral todas las necesidades del centro dando respuesta así a todas las carencias con las que actualmente cuenta el mismo, al igual que se hace necesaria la contratación de la correspondiente dirección facultativa de las obras, a fin de poder licitar por parte del Ayuntamiento de Lorquí, los trabajos necesarios y poder llevar a cabo la ejecución completa de las obras de rehabilitación y ampliación de la escuela municipal de educación infantil de Lorquí.

CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR

El trabajo consiste en la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluido el Estudio de Seguridad y Salud y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, e incluidos los proyectos de instalaciones necesarios, con las características y contenidos necesarios establecidos en la Ley de Contratos.

Habrá de incluir además la elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y de la puesta en marcha de las instalaciones, así como los trabajos previos que permitan la definición correcta de las actuaciones.

Tras la entrega del proyecto y una vez licitadas y adjudicadas las obras, el trabajo a desarrollar consistirá en la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Los criterios definidos en esta documentación quedan supeditados a las indicaciones y ajustes oportunos derivados de los informes de supervisión necesarios para la autorización final del proyecto y a las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Lorquí. Estas modificaciones y ajustes quedan totalmente incluidas entre los trabajos objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio de la EMEI de Lorquí, se localiza en una edificación de unos 30 años aproximadamente de antigüedad. Se distribuye en una parcela que ocupa una manzana completa de unos 507 m2 de superficie.

El edificio, se distribuye en dos plantas, con una superficie construida total de 482’69 m2, distribuidos tal y cómo se refleja en la documentación gráfica adjunta.

Junto al edificio, en su lindero norte, se localiza una zona verde, la Plaza Doctor Marañón, separada de la edificación mediante un tramo peatonalizado de la calle Federico García Lorca, lo que permite una integración de ambas casi que en un mismo espacio.

La actuación propuesta, consiste en realizar una ampliación del edificio actual, utilizando el resto del solar que actualmente no se encuentra edificado; esta superficie corresponde en su mayor parte, a los retranqueos del propio edificio y el patio trasero. Por otro lado, se plantea una reforma interior para que, junto con la ampliación de superficie, se logre una nueva distribución que permita la ampliación de plazas, así como la ampliación de las aulas existentes.

PLANTA BAJA.

Aulas.- Se plantea la redistribución de la planta baja para que, junto con la ampliación, se dé cabida a la totalidad de las aulas existentes y las de nueva creación. Todas las aulas contarán con un aseo propio o cambiador, con acceso desde la propia aula y adaptado al uso de niños menores de tres años, además de ser visible el interior desde el aula y viceversa.

Todas las aulas contarán a su vez con las instalaciones necesarias de telecomunicaciones, climatización, electricidad, fontanería y saneamiento.
Los materiales y acabados cumplirán con la normativa vigente en materia de centros educativos.
Se plantea la ejecución de tabiquería móvil que permita la unión temporal de espacios entre aulas contiguas. Estas separaciones móviles habrán de cumplir los requisitos del CTE referente a las características de medianeras de centros educativos, referentes principalmente a su aislamiento acústico.
Comedor y cocina.- Tanto el comedor como la cocina, se reubican en una de las esquinas de la edificación. Estarán comunicadas entre sí y la cocina contará con salida directa al exterior.
En la cocina se incluye un pequeño aseo para el personal, así como una despensa.
En el comedor, se incluye un aseo de características similares a los de las aulas, además de dos lavabos para el uso del alumnado en horario de comedor.
El comedor, contará a su vez con las instalaciones necesarias para su uso como aula polivalente.
PLANTA PRIMERA

Administración.- Las dependencias administrativas, se situarán en la planta primera y contarán con un despacho de dirección, una sala de reuniones y un despacho de administración y uso del personal docente.
Espacios de uso administrativo y municipal.- Se plantea la creación de dos espacios de uso administrativo en la planta primera. Estos espacios podrán destinarse a un uso municipal o docente no vinculado al uso principal del edificio, siempre y cuándo su utilización sea fuera del horario lectivo y de funcionamiento del centro.
Estos espacios, habrán de reunir unos requisitos similares a los de las aulas y a los de las zonas de administración en cuanta a instalaciones y acabados se refiere.
Aseo-Vestuario.- En la planta primera se dispondrá de un aseo y vestuario para el uso del personal docente del centro.
Almacén.- De igual modo, se dispondrá a su vez de un pequeño almacén para productos de limpieza, material escolar y administrativo.
El resto de la planta primera sin edificar, recibirá un tratamiento de terraza transitable, con la posibilidad de un futuro ajardinamiento.

PATIO

La edificación de la totalidad de la parcela, implica la pérdida del patio de recreo asociado al centro. Es por ello por lo que, dentro de la actuación han de contemplarse las acciones necesarias para crear en el tramo peatonal de la calle Federico García Lorca junto con la Plza. Doctor Marañón, un espacio acotado que, durante las horas de apertura del centro, de servicio al mismo como patio de recreo, retomando su carácter abierto y público durante las horas de inactividad de la escuela infantil. Este espacio, que ha de contar con dos zonas diferenciadas de juego por edades ha de tener una superficie mínima de 120 m^2, aunque puede abarcar una mayor superficie.

INSTALACIONES

La edificación contará, por lo que habrán de ser definidas, con todas las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento: ascensor, telecomunicaciones, climatización, aprovechamiento de energías renovables, fontanería, saneamiento y electricidad.

FASES DEL CONTRATO

Los trabajos adjudicados se dividen en 3 fases:

FASE 0. Proyecto Básico.
Comprende los trabajos previos de comprobación de la viabilidad del conjunto del encargo. Toma de datos y comprobaciones, del estado actual del edificio, incluyendo un levantamiento planimétrico del estado actual (planta, alzados y reportaje fotográfico) y estudio del estado actual del sistema estructural del inmueble.

- Geotecnia. Durante el desarrollo de los trabajos se realizará el estudio geotécnico, el adjudicatario, propondrá, valorará y ejecutará a su cargo el estudio geotécnico que considere necesario.
- Servicios Afectados. El adjudicatario realizará un inventario exhaustivo de las instalaciones del edificio y de los servicios públicos y privados e infraestructuras existentes afectadas temporal o permanentemente en el ámbito de Proyecto. A tal fin, recabará información de los Organismos y Empresas suministradoras de servicios, complementando la información suministrada por el Ayuntamiento y comprobará in situ la situación precisa de las diferentes afecciones. La información obtenida por el adjudicatario se deberá recoger adecuadamente en el Proyecto, y servirá de base para la realización de

las correspondientes soluciones temporales o definitivas de forma que quede perfectamente definida en el Proyecto la ejecución de las obras.

FASE 1. Comprende la redacción del proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato, incluyendo todos los proyectos o documentos complementarios necesarios para la correcta definición de la actuación y su posterior ejecución.

FASE 2. Consiste en desarrollar los cometidos y funciones inherentes a la Dirección Facultativa de las obras, tales como la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, hasta la completa finalización de las obras y la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

A.1.- MEMORIA.

En la memoria se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

A.1.1.- Memoria Descriptiva y/o Constructiva según los casos.

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre los demás documentos del proyecto.
Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio y los datos previos y métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo se incluirá en anejos separados. Quedarán justificadas las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

En particular, la memoria de un proyecto de obra para ser contratado por la Administración recogerá las siguientes consideraciones mínimas según tipo de proyecto:

1. Antecedentes y situaciones previas de partida.
2. Objeto del proyecto. Clasificación de las obras.
3. Identificación de Promotor, proyectista/s y otros técnicos colaboradores.
4. Programa funcional. Evaluación de necesidades.
5. Justificación de las soluciones adoptadas basadas en aspectos técnicos, funcionales o económicos, criterios generales de cálculo, etc.
6. Descripción de las obras. Características constructivas. Indicadores definitorios del proyecto (superficies, volúmenes, unidades…).
7. Autorizaciones necesarias. Si la ejecución de las obras precisa de autorizaciones de Organismos Públicos y/o particulares.
8. Expropiaciones. Si la ejecución de las obras precisa adquisición de terrenos u otros bienes. Y si precisa restablecimiento de servicios existentes.
9. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal.
10. Necesidad de autorizaciones con fines ambientales.
11. Declaración si se trata de obra completa, o si se trata de obra definida mediante proyecto independiente correspondiente a una obra divididas en lotes.
12. Proposición de plazo de ejecución y garantía.
13. Proposición de fórmula de revisión de precios.
14. Proposición de clasificación del contratista y categoría del contrato.
15. Necesidad de Estudio Geotécnico.
16. Control de Calidad.
17. Cumplimiento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
18. Resumen del Presupuesto de las obras. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación.

A.1.2.- Anejos a la Memoria
Las memorias de un proyecto de obra contarán, como mínimo, con los siguientes anejos según tipo de proyecto:

1. Estudio geotécnico. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra.
2. Justificación de cálculos según la naturaleza de la obra proyectada.
3. Justificación de cálculo de los precios adoptados.
4. Justificación del cumplimiento de Normativa Obligatoria.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de Obra indicativo.
6. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
7. Plan de Control de Calidad.

A.2.- PLANOS

Los planos deberán definir las obras proyectadas, incluir toda la información necesaria para que la obra quede perfectamente definida, mediante esquemas y dibujos debidamente acotados, y con cuantas llamadas al margen sea preciso introducir; incluyendo todos los que sean necesarios para la total comprensión de las obras a realizar y su correcta ejecución.

Deberán permitir desarrollar a través de ellos las mediciones y la exacta realización de las obras de todos los elementos incluidos en los mismos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. La escala de los planos se ajustará a las necesidades de representación.

Se deberán incluir los planos que reflejen el estado previo a las obras, indicando las cotas del terreno y su relación con posibles accesos privados, servicios y servidumbres existentes. Se incluirán referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra. Se delimitará la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

En particular, los planos de un proyecto de obra recogerán las siguientes consideraciones mínimas:

1. Plano de situación: debe reflejar la localización general de la obra (E = 1/5.000).
2. Plano de emplazamiento: a la adecuada escala que se aprecie su relación con el entorno urbano y replanteo, e información del planeamiento urbanístico. Contendrá las referencias de todo tipo en el que se fundamentará el replanteo de la obra. (Escala = < 1/1.000)
3. Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, instalaciones, esquemas eléctricos, etc. (a la escala adecuada para definición de la obra)
4. Planos de detalle: los necesarios para completar la definición de la obra a escala de detalle.

A.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En particular, conforme a lo regulado en el artículo 233 de la LCSP 9/2017, y a lo regulado en el artículo 68.2 del RGLCAP RD 1098/2001, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones:

1. Descripción de las obras con expresión de la forma en la que se llevará a cabo y las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista. Incluirá las prescripciones técnicas en cuanto a la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación en la ejecución de las unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la ejecución.
2. También expresará la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas: prescripciones de las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas.
3. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución: prescripciones técnicas que hayan de reunir los materiales. En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que han de reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción. Para obras públicas podrá establecerse referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales (artículo 123 LCSP), como, por ejemplo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1979, de 19 de diciembre); o el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (Orden de 2 de julio de 1976 del Ministerio de Obras Públicas y sus actualizaciones).

En este documento no se incluirá ninguna cláusula administrativa (general, facultativa y económica), que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación de las obras. (Artículo 68.3 del RD 1098/2001)

Las prescripciones técnicas se redactarán cumpliendo las reglas indicadas en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de forma genérica para todos los contratos de las Administraciones Públicas.

A.4.- PRESUPUESTO

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y auxiliares, y de los precios descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles para su valoración.

Conforme al artículo 126.6 de la Ley de 9/2017, en las definiciones de las unidades o de los materiales las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañado de la mención “o equivalente en prestaciones y características”.

En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal.

Los códigos empleados en la constitución de las distintas unidades de obra mantendrán la debida coherencia y relación entre todos los cuadros de precios de las partes integrantes del proyecto.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplarán capítulos independientes correspondiendo sus importes a la valoración detallada en otros documentos del proyecto cuando proceda: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso Estudio Básico SS), Control de Calidad, y Proyectos parciales de Instalaciones.

El documento contendrá fecha y firma del redactor del proyecto.

En particular, el presupuesto de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones mínimas:

1. Estado de mediciones
2. Cuadro de precios nº 1.
3. Cuadro de precios nº 2.
4. Presupuesto general
5. Resumen del presupuesto:
    a. Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M).
    b. Presupuesto Base de Licitación excluido I.V.A. (P.B.L. SIN I.V.A.).
    c. Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)

A.5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO.

Se incluirá el correspondiente estudio según normativa vigente y en función de las características de la obra.

A.6.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios.

A7.- ESTUDIO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Conforme al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, contemplara las siguientes condiciones y documentos:

▪ Al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio se la construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos, y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

▪ Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.

▪ Los diseños de los edificios y técnicas de construcción apoyaran la circularidad con especial referencia a la ISO 20887.

▪ **Informe de cumplimiento de la gestión del residuo**. Estará firmado por la dirección facultativa de la obra y deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acredita a través:

- Los certificados de los gestores de residuos que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- El certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

A.8.- OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Cuanta documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El proyecto tomara como base los criterios del Anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP) que se adjunta como Anexo del presente pliego y se redactara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el PCAP.
- El proyecto básico y de ejecución deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución definitiva del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para que la actuación sea financiable por este.
- El presupuesto del proyecto de ejecución no podrá superar el estimado en el Anteproyecto (Presupuesto presentado al PIREP).
- El equipo redactor del proyecto podrá realizar cambios o mejoras frente a las establecidas en el anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP), siempre y cuando los presupuestos por partidas y el ahorro de energía primaria no renovable sean similares a los presentados a la convocatoria del PIREP (Anexo).
- El proyecto contendrá todos los documentos y separatas necesarias para la aprobación del mismo, así como todos los estudios precisos para su redacción, permitirán también realizar las gestiones de tramitación medioambiental, urbanística, etc.
- El proyecto con los documentos que se determinen en este Pliego, definirán detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas. Deberán proporcionar una información detallada del valor de las obras con precisión absoluta.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material de la actuación, se estima en base a módulos estimativos del coste de construcción tanto para obra nueva como para rehabilitación, incluyendo además los costes correspondientes de las instalaciones esenciales del edificio, tales como el ascensor, climatización y telecomunicaciones, así como la parte correspondiente de seguridad y salud y los costes propios de la gestión de residuos.

Los módulos aplicados de 375 €/m2 para el coste de rehabilitación, y de 780 €/m2 para el coste de obra nueva, se establecen atendiendo al incremento experimentado por los costes de producción y de construcción en los últimos meses, y a una comparación con obras similares que actualmente se están desarrollando en el entorno y en el propio municipio, además de tener en cuenta la complejidad de la propia actuación, ya que no se trata de una obra completamente nueva ni de la rehabilitación de un edificio sin uso actualmente.

La estimación del coste de las instalaciones, así como de la adecuación de la zona verde para su uso como patio de recreo se obtiene de la comparación con otras obras de la misma entidad y características similares que se están desarrollando actualmente en el municipio.

En los cuadros siguientes se muestra un desglose y justificación de los presupuestos estimados en base a los módulos descritos y a la superficie construida y rehabilitada afectada por la actuación

Rehabilitación		375 €/m^2
Superficie construida Planta Baja	244,62 m^2	
Superficie construida Planta Primera	197,35 m^2	
	441,97 m^2	165.738,75 €
Ampliación		780 €/m2
Superficie construida Planta Baja	263,17 m^2	
Superficie construida Planta Primera	105,12 m^2	
	368,29 m^2	287.266,20 €
Adecuación Plza. Dr. Marañón como patio de recreo		75 €/m2
		9.538,67 €
Instalaciones (ascensor, teleco, climatización)		25.500,00 €
P.P. de Seguridad y Salud + Gestión de Residuos	3'5 % PEM	17.081,53 €
TOTAL PEM		**505.125,15 €**

Esta estimación proviene de la previsión realizada sobre la misma por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **50.512'51 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (505.125'15 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	IVA incluido
Proyecto Básico y de Ejecución	40,00 %	20.205,01 €	24.448,06 €
Dirección de Obra	20,00 %	10.102,50 €	12.224,03 €
	60,00 %	30.307,51 €	36.672,09 €
Dirección de Ejecución	32,00 %	16.164,00 €	19.558,45 €
Coordinación de S y S	8,00 %	4.041,00 €	4.889,61 €
	40,00 €	20.205,01 €	24.448,06 €
Total de honorarios respecto PEM	10,00 %	**50.512,51 €**	**61.120,14 €**
	Total IVA (21 %)	**10.607'63 €**	

RESUMEN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS DESGLOSADO.

Presupuesto de Licitación sin IVA *PEM + GG (6%) + BI (13%)*	**601.098,92 €**
IVA (21%)	*126.230,77 €*
Redacción de Proyecto B y E	**20.205,01 €**
IVA (21%)	*4.243,05 €*
Dirección de Obra	**10.102,50 €**
Dirección de Ejecución	**16.164,00 €**
Coordinación de S y S	**4.041,00 €**
IVA (21%)	*6.364,58 €*
COSTE TOTAL DE LA OBRA	**788.449,84 €**

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO.

El equipo facultativo, estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con los proyectos, pliegos y demás condiciones del contrato.

Como mínimo, estará integrado por un técnico competente para suscribir el proyecto objeto de contratación, por un técnico capacitado para asumir la dirección de obra y por un técnico capacitado para asumir la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Se permite la inclusión en el equipo de técnicos capacitados, quienes podrán desarrollar dentro del presente contrato, la redacción de proyectos parciales de instalaciones que formen parte del proyecto básico y de ejecución.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán dentro de sus funciones, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado y deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

La experiencia necesaria para el Técnico al frente del equipo consistirá en haber desarrollado, en los últimos tres años, idéntica función (redacción de proyecto) en al menos un proyecto análogo al objeto de la presente licitación.

Para la baremación inicial no será necesaria la presentación de documentación acreditativa. La documentación será presentada por el licitador propuesto por la mesa de contratación que comprobará el cumplimiento de requisitos y baremación previamente a la adjudicación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.
Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

El director de los trabajos objeto del presente contrato, podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Asimismo, actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento de Lorquí.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento de Lorquí se realizarán a través del director de los trabajos y adjudicatario del contrato. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del director de los trabajos o del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Lorquí.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El documento se presentará en soporte papel y digital, y deberá contener toda la información necesaria para la contratación de las obras. Los distintos documentos que se presentarán deberán diferenciarse

dentro del conjunto del proyecto de manera que puedan tramitarse de manera separada ante las distintas instancias en las que fuera necesario hacerlo.

Se distinguirán dos fases de entrega de documentación:

- Proyecto básico
- Proyecto de ejecución.

Con la entrega del Proyecto básico se realizará una primera revisión y ajustes del mismo al objeto de reducir el impacto de las eventuales modificaciones en las fases posteriores del proyecto.

En este primer proyecto básico habrán de incluirse los estudios previos realizados, así como el estado actual del inmueble, definiendo las actuaciones a llevar a cabo, así como las fases de ejecución de las mismas.

Se incluirán también planos de las distintas plantas de la propuesta de actuación, así como alzados del edificio proyectado.

Posteriormente, incluyendo los ajustes que se hayan definido en el proyecto básico, se entregará el proyecto de ejecución en una primera entrega para su revisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, con todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de las obras

El Ayuntamiento realizará las consultas sobre el documento que entienda necesarias. Una vez realizados los ajustes y modificaciones que en su caso procedan y comunicada la aceptación y validez del documento por el Ayuntamiento, se podrá proceder a su aprobación y tramitación.

El tiempo que consuma el Ayuntamiento en el procedimiento de aprobación del proyecto no computará a efecto de plazos de ejecución del trabajo.

En todos los documentos, al menos en las carátulas y portadas de los documentos, deberá figurar como promotor AYUNTAMIENTO DE LORQUI, junto con su LOGOTIPO y el de la AGENDA URBANA. Se incluirán a su vez, los logos de la FINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, y del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, así como le logo de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA y del programa PROA+.
La documentación se entregará en soporte digital incluyendo archivos editables en formato dxf-dwg, bc3 y doc, y archivos cerrados en formato pdf. Igualmente se entregará un ejemplar en papel, en formato reducido DIN-A3, de la documentación gráfica.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta. Para ello el título de cada archivo deberá ser explicativo de su contenido y deberán estar ordenados de una manera lógica y correlativa.

La propiedad Intelectual del Proyecto quedará en poder del Ayuntamiento de Lorquí.

Los documentos se presentarán firmados digitalmente por los distintos técnicos. La firma electrónica deberá estar reconocida según la Ley 6/2020.

Aun no siendo necesario el visado colegial del proyecto de ejecución, en base al artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al artículo 4 del RD 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, en aras de una mayor garantía y un mayor control del proyecto, éste se presentará visado por el colegio profesional correspondiente.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez entregado el Proyecto de Ejecución junto con el resto de los documentos indicados, todos estos serán objeto de supervisión con carácter previo a su aprobación por el órgano competente. En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de un mes para su subsanación. Si el contratista de los servicios de redacción del proyecto no subsanara las deficiencias señaladas en plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

La aprobación de los proyectos, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos no exonera al equipo facultativo redactor de su responsabilidad ni de las penalizaciones previstas por defectos, errores, o por falta de adecuación a la realidad física de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o por defectos de aplicación de las normas técnicas vigentes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se fijan atendiendo a las características y dificultades técnicas de la asistencia técnica a prestar. Todos ellos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRA

Las tareas de dirección de la obra serán realizadas por el/los Arquitecto-s, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Formalizar los documentos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al Proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del Director de obra y del Director de Ejecución de la obra, y en su caso, a las modificaciones autorizadas por el órgano de Contratación previa propuesta del Director de Obra.
- Coordinar la intervención en la dirección de obra de diversos técnicos y especialistas de los proyectos de la obra.
- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y la legislación vigente.
- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.
- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado. Podrá usarse hojas de órdenes y actas de obra para ampliar (no sustituir) las instrucciones dadas mediante el libro.
- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra.
- Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
- Facilitar especialistas en cada una de las actuaciones que prestarán asistencia técnica al Director de la Obra durante la ejecución de la misma y asistirán a cuantas reuniones y visitas sean necesarias para el correcto desarrollo de la misma y siempre que sean requeridos por la Propiedad.
- Asistencia a la Propiedad en la tramitación de todas la licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos que sean necesarios para la ejecución de las obras a las a que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final a la que se destine la obra, así como su actualización.
- Asistencia a la propiedad en la tramitación de la legalización de las instalaciones, redactando informes y documentación que en relación con este punto se pudieran solicitar.
- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.
- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.
- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos y económicos sobre los incumplimientos del contrato de ejecución de la obra, para la aplicación en su caso de las penalidades correspondientes por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Administración en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anuales si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.
- La Dirección de obra informará sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos efectuando informes de seguimiento de la obra con una periodicidad mínima mensual que se presentará a la Propiedad, junto con la certificación mensual, en los cinco primeros días de cada mes.
- Asimismo elaborará cuantos informes le sean requeridos en el transcurso de las obras hasta su recepción y liquidación.
- Recepción de las obras, según directrices del CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de las obras en el plazo establecido según la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratación.
- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.
- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.
- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.
- La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de obras.
- Aquellas funciones específicas derivadas del programa de impulso para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP LOCAL).

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Las tareas de dirección de la ejecución de obra serán realizadas por arquitectos técnicos o ingenieros de edificación, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma de Acta de Comprobación de Replanteo.
- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del Director de Ejecución de la Obra, y en su caso a las modificaciones autorizadas por el Órganos de Contratación previa propuesta del Director de Obra.
- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.
- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Resolver, junto con el Director de la Obra, las contingencias que se produzcan en la obra y consignaren el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado.
- Preparación de las instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen los proyectos y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra. Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
- Verificar los planos definitivos del replanteo de trazado completo de las instalaciones emitidos por la contrata previa puesta en obra.
- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.
- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.
- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Propiedad.
- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Propiedad en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
- Dirección de los proyectos modificados y complementarios que por causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto pudieran surgir durante la ejecución de las obras.
- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anual si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.
- Elaboración de informes de seguimiento de la obra en colaboración con la Dirección de Obra sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos, con una periodicidad mínima mensual.
- En colaboración con el Director de la Obra, redactar y firmar el Libro de Órdenes.
- Recepción de la obra, según las directrices de CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de Obra en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.
- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.
- En colaboración con el Director de las Obras recopilar la documentación del seguimiento del control de la obra y depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten su interés legítimo.
- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.
- Aquellas funciones específicas derivadas del programa de impulso para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP LOCAL)

La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de Ejecución de la Obra.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Además de las especificadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, serán las siguientes:

- Representar los intereses del Ayuntamiento de Lorquí ante el contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa que correspondan, para la buena marcha de las obras, con estricta sujeción al Proyecto y al Programa de trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de Ayuntamiento.
- Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista de las obras, al objeto

de proponer la aprobación del mismo por parte del Ayuntamiento o bien ordenar que se realicen las rectificaciones necesarias para su aprobación.
- Informar puntualmente sobre la marcha de los trabajos de coordinación, a la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato, cuando esta lo solicite o cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran.
- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Estudio y Plan de Seguridad y Salud aprobado, especialmente las referentes a los principios de la acción preventiva, que se recogen en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Girar al menos una visita semanal. Al menos coincidirá en una visita al mes con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa.
- Informar puntualmente al resto de los miembros de la Dirección Facultativa de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato consta de tres fases.

- Fase 0.- Toma de datos y redacción del proyecto básico: 4 semanas.
- Fase 1.- Redacción del Proyecto de Ejecución y anexos, Estudio de Seguridad y Salud y Programación de Control de Calidad: 8 semanas en total.
- Fase 2.- Desde la firma del acta de replanteo de la obra hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un primer plazo de 4 semanas para la entrega del proyecto básico. Tras el periodo de aprobación descrito en el presente documento, se dispondrá de otras 8 semanas para la realización del proyecto de ejecución, así como el resto de los documentos referidos a esta Fase 1.
El Equipo redactor adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo marcado por el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable, a petición del Contratista, debidamente justificada y de fuerza mayor.

RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN.

Durante el desarrollo de los trabajos de redacción de la documentación, todas las relaciones directas del Redactor con la Administración, se desarrollarán únicamente a través del Técnico Municipal Supervisor del Contrato.

MEDICIÓN Y ABONO.

El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas distribuidas de la siguiente manera:

Aprobados los proyectos y sus anexos definidos por parte del Ayuntamiento, se presentará factura por el importe, aplicándole la baja correspondiente al resultado del concurso y el IVA vigente.

ANEXOS.

- Documentación gráfica del estado actual y del estado proyectado, presentado a modo de propuesta de actuación en la Consejería de Cultura, Dirección General de Centros.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

1.1 Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el pasado 3 de noviembre de 2022, justificó la necesidad del contrato es los siguientes términos:

"**PRIMERO: Justificar la necesidad de contratar los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI en los siguientes términos**:

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se ha dictado una Resolución provisional de ayudas para la rehabilitación de Edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 389.971,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral de la antigua casa consistorial de Lorqui.

Ante esta situacion es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contratro de servicios que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fonfos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un tecnico con dicha titulacion, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud

SEGUNDO: *Iniciar el procedimiento de licitación del Contrato de* ***SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI*** *en los siguientes términos por procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159 de la LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.*

TERCERO*: Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención."*

Por otro lado el coste de las honorarios tecnicos de redaccion de proyecto, y direccion de obra, (facultativa y de ejecucion) la coordinacion de seguridad y salud, asciende al 10% sobre el PEM (338.655,46 €), es decir **33.865'55 € (IVA no incluido)**.

Ante esta situacion es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contratro de servicios que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fonfos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un tecnico con dicha titulacion, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud.

1.2. Procedimiento de licitación
De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad **33.865'55** euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP.

1.3.Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Tramitación ordinaria. El procedimiento a aplicar será de tramitación ordinaria debiendo de establecer los plazos indicados en la LCSP para este tipo de procedimientos.

1.5. Redacción de los pliegos y emisión de informes.
Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI que incluye** pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 40.977,31 euros, IVA incluido con cargo al presupuesto de 2023**.**

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI.

1.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el pasado 3 de noviembre de 2022, justificó la necesidad del contrato en los siguientes términos:

*"**PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI** en los siguientes términos:*

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se ha dictado una Resolución provisional de ayudas para la rehabilitación de Edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 389.971,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral de la antigua casa consistorial de Lorqui.

Ante esta situacion es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contratro de servicios que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fonfos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un tecnico con dicha titulacion, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud

***SEGUNDO:** Iniciar el procedimiento de licitación del Contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI** en los siguientes términos por procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159 de la LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.*

***TERCERO**: Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención"*

El procedimiento de litación a aplicar sería el abierto simplificado regulado en el art 159 de la LCSP, es decir aplicable a contratos de servicios cuyo valor estimado es inferior a 140.000 euros Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual al tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 41 de la LCSP, por lo que deberán de cumplirse las determinaciones indicadas en la LCSP, para este tipo de contratos, y en particular, los requisitos establecidos en el art 145 y 159 de la LCSP.

3.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la redacción de un proyecto de obra denominada "***Renovacion integral de la antigua casa consistorial de Lorqui***", asi como los servicios de Dirección Facultativa, Direción de ejecución de la obra y la Coordinación de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá de elaborar el proyecto técnico, asumir la dirección de las obras, y la coordinación de seguridad y salud, siendo obligación del adjudicatario cuantos proyectos, estudios, planes o documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

Esta actuación se encuentra subvencionada mediante Resolución Definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 2 de diciembre de 2022 al amparo de la Ordena TMA/178/2022 por las que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP) y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva.

La actuación subvencionada en concreto se contempla como actuación C2I5PL/22/00554 "RENOVACION INTEGRAL DE ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI", dentro de la Línea de inversión 5, y del Objetivo CID nº 37: Finalización de las renovaciones de edificios públicos con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria no renovable en comparación con las emisiones ex ante.

El contrato comprende las prestaciones que se detallan a continuación y desarrolladas en el pliego de condiciones técnicas:

-La redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra denominada Renovación Integral de la Casa Consistorial de Lorquí determinadas en la documentación descriptiva solicitada a la PIREP, y en el pliego de condiciones técnicas-

- El **Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio**, una vez concluida la obra, firmado y registrado, y realizado con la misma versión de la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto. Deberá presentarse junto con la documentación final de obra. **El ahorro de energía primaria no renovable debe estar entorno al 45,72 %.**

- La redacción del estudio de seguridad y salud, incluyendo la coordinación en fase de proyecto y la elaboración del estudio de seguridad y salud, correspondiente a la obra denominada Renovación Integral de la Casa Consistorial de Lorquí, así como la elaboración del estudio de gestión de residuos y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de los trabajos.

La dirección facultativa de las obras de renovación integral de la casa consistorial de Lorquí, dirección de ejecución de las obras, y coordinación de la seguridad y salud, así como la redacción de los proyectos modificados que pudieran ser precisos durante la ejecución el contrato.

Este contrato se somete a las disposiciones de los Fondos de Next Generation EU- y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español que dedica su componente 2 a la implantación de la Agenda Urbana Española.

Igualmente se somete a las disposiciones derivadas del componente 2, concretamente la CS215 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con el objetivo coherente con las actividades, políticas, y prioridades comunitarias por un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente.

El CPV del contrato es 71221000 y 71242000

4.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Adicionalmente debemos hacer referencia a la Disposición Adicional Cuadragésimo primera, la cual establece que "Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley"

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el "**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–Next Generation**", se regirá también por la siguiente normativa:

- Normativa europea:

a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

- Normativa Nacional:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
d) Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
e) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
f) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.
g) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

h) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
i) Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
j) Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.
k) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
l) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
m) Legislación que regula las características de los materiales y equipos.
n) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como la demás normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito estatal como autonómico y local.
o) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás legislación en materia de accesibilidad.
p) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación, normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas, normativa técnica de aplicación en Proyectos y en la Ejecución de obras, y cuantas otras normas y disposiciones de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea pudieran resultar de aplicación.
q) La presente contratación queda sujeta al **Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lorquí.**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

4.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

i. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
j. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
k. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
l. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

8.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

4.4.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter

afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

4.5.Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El Presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN

TIPO	Descripción de la actuación	Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Licitación (PEM + GG + BI)	Financiación PIREP	Financiación Ayuntamiento
TIPO A	Renovación integral de cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia (VRF), iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica y un jardín vertical.	229.579,83 €	273.200,00 €	273.200,00 € (100 %)	0,00 €
TIPO B	Ejecución de nuevos aseos con medidas de ahorro de agua, una cubierta y fachada ajardinada y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.	12.857,14 €	15.300,00 €	13.005,00 € (85%)	2.295,00 € (15%)
TIPO C	Introducción de un aparato elevador junto con barandillas en rampas y escaleras. También se mejorará la señalética y se dispondrá de elementos táctiles y cartelería adaptada.	55.882,35 €	66.500,00 €	56.525,00 € (85%)	9.975,00 € (15%)
TIPO D	Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.	30.252,10 €	36.000,00 €	30.600,00 € (85%)	5.400,00 € (15%)
TIPO E	Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.	10.084,03 €	12.000,00 €	10.200,00 € (85%)	1.800,00 € (15%)
	Presupuesto de ejecución material del proyecto:	**338.655’46 €**			
	Presupuesto de Licitación Sin IVA		**403.000’00 €**		
	Coste Financiado por el PIREP			383.530’00 €	
	Coste a asumir por el Ayuntamiento de Lorquí				19.470’00 €

La estimación del presupuesto de ejecución material (sin incluir Gastos Generales ni Beneficio Industrial) de las obras relacionadas con el objeto del presente contrato, proviene de la previsión realizada sobre la misma por el redactor del anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de solicitar la subvención referida. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

En cada uno de los “tipos” o capítulos, se incluye la parte proporcional de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, por lo que, en el resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, estos capítulos (seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) habrán de reflejarse de manera independiente del resto, sin que esto suponga un incremento en el presupuesto de ejecución material planteado.

HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **33.865’55 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (338.655’46 €).

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	Financiación
			PIREP (15.341’20 €)
Proyecto Básico y de Ejecución	47,60 %	16.120,00 €	Ayto (778’80 €)
Dirección de Obra	12,40 %	4.199,33 €	Ayuntamiento de Lorquí
	60,00 %	20.319,33 €	
Dirección de Ejecución	32,00 %	10.836,97 €	Ayuntamiento de Lorquí
Coordinación de S y S	8,00 %	2.709,24 €	Ayuntamiento de Lorquí
	40,00 %	13.546,22 €	
Total de honorarios respecto PEM	10,00 %	**33.865,55 €**	
	IVA (21 %)	**7.111’77 €**	Ayuntamiento de Lorquí

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 40.977,31 euros, (desglosado en **33.865’55 € + 7.111,77 euros correspondientes al 21% de IVA).**

En dicho presupuesto se incluye: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base	IVA incluido
Proyecto Básico y de Ejecución	47,60	16.120,00 €	19.505,20 €
Dirección de Obra	12,40	4.199,33 €	5.081,19 €
	60,00	20.319,33 €	24.586,39 €
Dirección de Ejecución	32,00	10.836,97 €	13.112,74 €
Coordinación de S y S	8,00	2.709,24 €	3.278,18 €
	40,00	13.546,22 €	16.390,92 €
Total de honorarios respecto PEM	10,00	33.865,55 €	40.977,31 €

5.2. El Valor estimado.

El valor estimado, coincide con el presupuesto de licitacion , y asciende a la cantidad de 33.865,55 euros por lo que en la tramitación del procedimiento no serán aplicables los requisitos establecidos para supuestos sujetos a regulacion armonizada, pudiendo aplicar para su tramitacion el procedimiento simplificado previsto en el art 159 LCSP.

5.3. El precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el I.V.A, existiendo credito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que derivan del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de forma correlativa al pago de las certificaciones de obra.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera al contratista la subsanación de alguna deficiencia, en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

6. FINANCIACIÓN

El presente contrato será cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperacion, Transformacin y Resilencia a traves de fondos de Next Generation de la Union Europrea, PLAN PIREP, con el detalle que se indica a continuacion. El IVA del 21%, sera financiado por los fondos propios del Ayunntamientode Lorqui.

El coste total del presente contrato, asciende a la cantidad de 40.977’32 € (IVA incluido) de los cuales, 15.341’20 € (37’44 %) está financiado por el PIREP y el resto, 25.636’12 € (62’56 %) por el Ayuntamiento.

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS.

		PIREP	Ayuntamiento de Lorquí
Presupuesto de Licitación sin IVA	**403.000’00 €**	383.530’00 €	19.470’00 €
IVA (21%)	*84.630’00 €*	--	84.630’00 €
Redacción de Proyecto B y E	**16.120 ’00 €**	15.341’20 €	778’80 €
IVA (21%)	*3.385’20 €*	--	3.385’20 €
Dirección de Obra	**4.199’33 €**	--	4.199’33 €
Dirección de Ejecución	**10.836’97 €**	--	10.836’97 €
Coordinación de S y S	**2.709’24 €**	--	2.709’24 €
IVA (21%)	*3.726’57 €*	--	3.726’57 €
COSTE TOTAL DE LA OBRA	**528.607’31 €**		
	Total aportación	398.871’20 €	129.556’11 €

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será desde la formalización del presente contrato hasta la finalización de la obra denominada Renovación Integal de la Antigua Casa Consistorial (la cual debe estar finalizada el 30 de septiembre de 2024), debiendo distinguir los siguientes plazos parciales:

7.1. Plazo para la redacción del proyecto de obra: 12 semanas a contar desde la firma del contrato, según la descripción de plazos que consta del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo proceder una vez aprobado el proyecto, a realizar el replanteo del proyecto.

7.2.**Plazo para la dirección de la obra (facultiva y de ejecucion) asi como la coordinación de seguridad y salud,** será desde la fecha de acta de inicio de las obras hasta su finalizacion, es decir hasta el 30 de septiembre de 2024. No obstante a dicho plazo hay que añadir el plazo estimado para la liquidacion del contrato y el plazo de garantia que es como minimo de un año, debiendo de cumplir con las obligaciones que le corresponden una vez transcurrido el plazo de garantía para proceder a la devolución de garantia y liquidación de la obra. El informe sobre estado de las obras, deberá de emitirse en el plazo de 15 dias antes de la finalizacion del plazo del año de garantia, de conformidad con el art 243.3 de la LCSP.

La direcion de obras se suspenderá, de conformidad con lo previsto en el art 29.7 de la LCSP, hasta que comience la ejecucion del contrato de obras del que dependen y comenzara el dia de la firma del acta de replanteo de la obra. En el caso de que el plazo de ejecucion de las obras fuera ampliado, se ampliará el plazo del contrato de servicios de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, hasta la finalización de aquellas, sin incremento del coste para el ayuntamiento.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

8.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

8.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

10. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

10.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado inferior a 100.000€, los interesados no podrán interponer potestativamente recurso especial de contratación, pero sí el correspondiente recurso de reposición, con carácter potestativo previsto en la Ley 39/2015.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

2. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

11.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

-Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria, de uno de los miembros del equipo multidisciplinar debe ser Arquitecto Superior o equivalente.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

11.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

e) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este criterio no se aplica a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el art 90 LCSP.

f) Tener un seguro de responsabilidad civil se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (33.865,55 euros) aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

11.3.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION, con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.
- Titulado competente en dirección de ejecución de obras de edificación.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo técnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.
- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

11.4. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

11.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

11.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el art 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramita por procedimiento simplificado previsto en el art 159 y su tramitación es ordinaria.

14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp

15. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

17.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

17.2. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.3. Documentación debe de incluirse en DOS SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:

SOBRE 1): Declaración Responsable y Memoria Técnica y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución

Debe de incluirse la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP y los Anexos que se indican en la Clausula 46.10. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II. **En este sobre, también se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, consistente en una memoria técnica cuyo contenido se describe con la cláusula 19.2 del presente pliego (memoria técnica, apartado 19.2.A) y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución (apartado19.2. B).**

SOBRE 2): Debe de incluirse la Oferta económica y mejoras técnicas (el incremento del número de visita)

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **"*SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA* RENOVACION INTEGRAL DE LA**

ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI ***por el*** PRECIO de …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 19.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

<u>También debe de incluirse en el sobre 2, LAS MEJORAS TECNICAS:</u>

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 19.1, letra B), que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas (incremento del número de visitas a la obra, fijándose como mínimo una vez por semana, en la cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas).

18. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

24. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

25. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

26. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

27. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.

28. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.

29. Incluir en el sobre “1 y/o “2” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre “1”.

30. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

31. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

32. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

33. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

34. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

35. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. **“CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS”** (hasta un máximo de 30 puntos), consistentes en la oferta económica y el incremento del número de visitas. La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 2.

A) Oferta económica; Se puntuará en función de la baja respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente fórmula:

$Pi = 15 – 15((Oi – Om) / (Ti – Om))^2$

Siendo:

Pí: Puntos por baja económica de la oferta "i".

Oi: Oferta del licitador "i".

Om: Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti: Importe del tipo de licitación.

B) Por el incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo exigido (fijado en la cláusula número 29 del pliego de condiciones administrativas) hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo por tramos:

2 visitas más a la semana : 10 puntos
3 visitas más a la semana: 15 puntos.

19.2 CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (que consisten en la presentación de una memoria técnica y en la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución), por los que se podrá obtener un máximo de 23 puntos.

La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 1.

A) Debera de incluirse una memoria tecnica, (a incluir en el sobre electronico 1), valorada con un máximo de 20 puntos, en el que se tendrá en cuenta la singularidad de la adaptación al entorno, el diseño, soluciones constructivas y funcionales, mejor programa de trabajo, metodología y organización de la obra.

En cuanto al contenido del anteproyecto básico:

-Presentación General:

Se aportará la documentación gráfica y escrita necesaria para definir con suficiente claridad y precisión la solución planteada, haciendo un análisis crítico de los problemas a resolver. Será imprescindible presentar al menos los planos de situación y emplazamiento, planta general del ordenación del conjunto y secciones representativas, asi como cualquier plano o documentación gráfica que ayude a la mejor compresión de la solución propuesta.

- Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento:

Serán valorables los conceptos como la ordenación e intregración urbana de la propuesta, tratamiento y especialización del espacio publico, calidad arquitectonica-primando las soluciones innovadoras de disposición de volumenes, materiales, texturas y huecos- funcionalidad, racionalidad de las propuestas, y coherencia de lo planteado con la memoria técnica (descriptiva y de calidades) con lo representado en los planos .

Se valorará el analisis de la viabilidad económica (analizando si con el presupuesto asignado a la actuación pueden asumirse todas las necesidades planteadas en el pliego y/o como se abordarian en caso contrario)

Se valorará la metodología a emplear por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, asi como su alcance y descripción de dichos trabajos.

Se valorarán las mejoras que contribuyan a optimizar la calidad del proyecto y del contrato, así como aquellos aspectos que permitan una óptima sostenibilidad de la actuación que favorezcan tanto el menor consumo de energías no renovables y los sistemas constructivos que mejoren la eficiencia energética.

En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.

El licitador deberá aportar una memoria / propuesta esquemática clara y ordenada, con una extensión máxima de 8 hojas DIN-A4 y 4 hojas DIN-A3 a una sola cara, donde manifieste su conocimiento de la zona, de sus posibilidades y de la problemática concreta de la actuación y en la que se exponga un extracto de la propuesta de resolución de diseño urbano que se plantea.

B) Por la reducción del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecucion, sobre el establecido en la clausula 7.1 del pliego de condiciones administrativas, hasta un máximo de **3 puntos**, con el siguiente baremo por tramos. (-debe de incliurse en el sobre 1). **Junto a a la reducción de plazo debera de presentarse de forma justificada y detallada la viabilidad de plazo ofertado, lo cual será objeto de la siguiente valoración.**

Una semana : 1 punto.
Dos semanas : 2 puntos.
Tres semananas : 3 puntos.

20. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O ÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

21. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

22. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

22.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Dª Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Redondo López, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

22.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Apertura del "SOBRE 1". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales, **en la declaración responsable y en la documentación relativa "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**"

La Mesa de Contratación calificará previamente, en sesión no pública, los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTANCION DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí mediante notificación en el correo electrónico que designen.

También procederá a la comprobación de la memoria de prestación del servicio, realizando la correspondiente valoración por los miembros de la mesa de contratación, auxiliados, en caso de ser necesario, por los servicios técnicos del órgano de contratación.

Apertura del "SOBRE 2 **"CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS""**. Valoración de la oferta económica y mejoras.

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre 1, en acto público, que será indicado en el perfil del contratante, se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre "2", que contendrá la oferta económica y las mejoras. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con los baremos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

22.3. PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya enviado el requerimiento, a través de la Plataforma de contratación del Sector Publico, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, a través de la misma plataforma, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

23. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

23.1.RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas

y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

35.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

24.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

24.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

11.Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

12.En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

13.Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

14.Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

15.Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

7.1.) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las

cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

7.2.) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato, con expresa indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION, con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.

- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.

- Titulado competente en dirección de ejecución de obras de edificación.

- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.

- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

- Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.
El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.
Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.
Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

24.3.Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

25. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

26.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

26.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

26.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al

adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.

- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.

- Denominación del contrato que identifique su objeto.

- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.

- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.

- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.

- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

26.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

28. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica se aplique en el momento de la ejecución.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevencion de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Como el presente contrato de servicios consiste en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas,

errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

28.1. **Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

28.4. Propiedad y explotacion de los trabajos.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad

28.5. Retraso en el plazo de entrega

En caso de retraso en la entrega del proyecto, el incumplimiento tendrá la consideración de una infracción de carácter muy grave, a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego. El incumplimiento de la obligación de entregar el proyecto dentro del plazo máximo de 12 semanas , o en su caso del plazo ofrecido por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, obligación que se materializaría con el retraso o demora en la entrega del proyecto, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego y todo ello, sin perjuicio de que, a criterio del Órgano de Contratación, este retraso pudiera suponer una causa de resolución del contrato.

29. PERSONAL DEL SERVICIO

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

- El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

e. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.

f. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

- **Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asi como la seguridad en al ejecucion de la obra, será preceptiva, como minimo, una visita a la semana, siendo considerada esta obligacion como esencial.**

- Respecto a las condiciones especiales de ejecucion del contrato de carácter social, etico, o medioambiental, se establece la obligación esencial de presentar la relación de medios personales que se adscriban a la ejecucion de contrato y sean suficientes para ello, asi cmo la obligacion de garantizar la seguridad y la proteccion de la salud en el lugar trabajo, con especial atencion al cumplimiento de las medidas para la prevencion de la siniestralidad laboral. El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecucion se considerará como incumplimiento defectuoso del contrato a efectos de la imposicion de penalidades.

- Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

30.1. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP). En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

32. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

32.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

6. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.

7. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

8. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.

9. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.

10.Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2.Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

V. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo I de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

34. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

10.Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

11.Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

12.No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

13.Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

14.Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

15.Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos europeos dentro del programa de inversión PIREP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante cinco 5 años, el contratista esta obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

35. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

9. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.

10.Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.

11.Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

12.Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

36. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

6. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

7. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

37. PAGO DE LOS TRABAJOS

A. 37.1.Tramitación y abono de las facturas.

9. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.

10.La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

11.Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, por lo que deberán de expedirse al Ayuntamiento de Lorqui, como Administración contratante con las referencias del expediente concreto y los logos de acuerdo con el art 9 del Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

12.Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

37.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

37.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación**:**

8. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.

9. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.

10.Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.

2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.

3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,

4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.

6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación

7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

21.Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.

22.Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.

23.No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.

24.La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.

25.No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

26.Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

27.La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico.

28.La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.

29.La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.

30.La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

39. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

41. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

El plazo de garantía es de un año para la redacción del proyecto contado desde la fecha de aprobación del mismo. El plazo de garantía de la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud concluirá una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras que se firme en su día y se proceda a la devolución de garantía y liquidación de la obra. Cumplidas satisfactoriamente por el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de seis meses desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de garantía respecto del servicio de dirección de obra abarca hasta un año después de la recepción de la obra ejecutada al amparo del proyecto redactado, pues es una obligación esencial, de conformidad con el art 243 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público,

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

43. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

C. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

23.La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,

24.Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

25.Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

26.El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

27.El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

28.El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

29.Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado~~s~~ se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

30.El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

31.La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

32.El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

33.El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

11.La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

12.Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

13.El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

14.En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

15.La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:

o. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera

responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.

p. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.

q. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.

r. Informe de la Secretaria General.

s. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.

t. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.

u. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

44. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

E. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí,surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

F. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

9. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

10.Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

11.En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

12.En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.

- En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones

establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

45. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones derivados de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

46-. RÉGIMEN ESPECIAL EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

46.1.- Referencia a los **hitos y objetivos** que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

- Incluir intervenciones definidas en el artículo 7 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, como de «tipo A» que supongan, al menos, una **reducción del 30 % del consumo de energía primaria no renovable**, de acuerdo con el requisito de ahorro energético redactado en el referido artículo 7. En el presente contrato, la reducción deberá de ser entorno al 45,72% del consumo de la energía primaria no renovable, de conformidad con la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP.

- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un **70 % de los residuos no peligrosos** que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH redactado en el artículo 7 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

- Estar finalizadas las obras antes del **30 de septiembre de 2024**.

46.2. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital** y mecanismos para su control. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

46.3. Aplicación al contrato de la normativa antifraude y anticorrupción, incluyendo conflicto de intereses y el **PLAN de medidas ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.** (conforme lo señalado en el artículo 6.5 de la orden HFP/1030/2021).

46.4. Obligación de cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Intereses** (DACI) por todas las personas obligadas a ello, según el modelo que se recoge al final de esta misma cláusula, siendo éstas:
- Titular o titulares del órgano de contratación.
- Los que participen en la redacción de los Pliegos del Contrato (PCAP y PPT).
- Los miembros de la Mesa de Contratación (Por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta).
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.
- El contratista, debiéndose aportarse la misma en el mismo momento de formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

46.5. Cumplimiento de las obligaciones de **información** previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:
- NIF del contratista o subcontratistas.

- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

46.6. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al "**Titular Real**" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.
El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:
a) En el caso de las personas jurídicas:
i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;
b) En el caso de los fideicomisos:

ii) El fideicomisario o fideicomisarios,

iii) El protector de haberlo,

iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

46.7. La **sujeción a los controles** de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

46.8. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

46.9. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas incorporarán el logo oficial del PRTR:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ii) Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

46.10. Los licitadores deberán presentar en el Sobre A una declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021

Modelos de declaración

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña……, con DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……..……beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de.....de 202X
Fdo. ……
Cargo: ……

C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……., con NIF....., y domicilio fiscal en ……. en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……»,

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de.....de 202X
Fdo. ……
Cargo: ……

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

D……..……., mayor de edad, con domicilio en ……..., con Documento Nacional de Identidad…….., actuando en representación de la empresa …….., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente "_____ **EXP xxxxxxx/2022"**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Se compromete a cumplir con la obligación de aportación por parte del contratista y los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art 10 de la Orden HPF/1031/2021 de 29 de septiembre debiendo de aportar la siguiente información:
  - NIF o CIF del beneficiario.
  - Nombre de la persona fisica o razon social de la persona juridica.
  - Domicillio fiscal de la persona fisica o juridica.
  - Direccion de correo electrico habilitado para las notifcaciones electronicas.
- Se compromete a cumplir con las obligaciones de cumplimiento de información previstas en el art 8.2 de la Orden HFP/ 1031/2021, de 29 de septiembre
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Publicas implicadas para el cumplimiento de los previsto en la normativa europea que es aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente, que debe de reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda)

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a fecha …….

(Firma electrónica)

NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.
En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……., con CIF Nº ..... y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del licitador Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE *"SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA - DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI"* FINANCIADO CON EL «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Contenido

ANTECEDENTES 109
OBJETO 109
JUSTIFICACIÓN 110
CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR 110
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN 111
REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE 111
FASES DEL CONTRATO 112
CONTENIDOS DEL PROYECTO 112
CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 115
PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN. 115
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN 115
HONORARIOS TÉCNICOS 116
RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS. 116
COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO. 117
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. 117
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS 118
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS 118
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS 119
DIRECCIÓN DE OBRA 119
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. 120
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. 121
PLAZO DEL CONTRATO. 121
RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN. 122
MEDICIÓN Y ABONO. 122
ANEXOS. 122

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA - DE LA OBRA DENOMINADA *"RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI"*

ANTECEDENTES

Por Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, publicada en el BOE Nº 60 de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. El Programa cuenta con una provisión de 600 millones de euros que se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.

- Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se ha dictado una Resolución provisional de ayudas para la rehabilitación de Edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 389.971,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral de la antigua Casa Consistorial de Lorquí.

OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas generales para la realización del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y Salud para la ejecución de las obras de renovación y rehabilitación integral de la antigua casa consistorial de Lorquí.

Es por tanto objeto del proyecto al que se refiere el presente pliego, el describir las actuaciones necesarias para poder ampliar y desarrollar de manera eficiente el uso público del edificio, tomando como partida el anteproyecto realizado para la solicitud de la subvención, el cual define los espacios imprescindibles y su distribución tanto en planta baja como en planta primera.

Se podrán plantear, siempre dentro del presupuesto de ejecución material estimado, posibles actuaciones a realizar en la envolvente del edificio además de las reflejadas en el anteproyecto entre las cuales se incluye la posibilidad de una actuación en la fachada principal que se asemeje a la antigua Casa de la Encomienda, demolida a mediados del siglo XX para la construcción del actual edificio y los colindantes, recuperando "las falsas" de la cubierta y su aspecto exterior.

De igual modo, se habrán de definir tanto los sistemas constructivos a emplear (atendiendo en todo momento a la rapidez y sencillez constructiva de manera que se disminuya el tiempo de ejecución y por tanto el tiempo de inactividad en el centro), las envolventes del edificio (con el fin de optimizar la eficiencia energética del mismo) así como las instalaciones necesarias para su uso idóneo, incluyendo telecomunicaciones, climatización, electricidad, fontanería y saneamiento y accesibilidad.

Para la redacción del proyecto básico y de ejecución, se habrá de seguir como base la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP, a modo anteproyecto energéticamente definido, y que consta de una parte gráfica (paneles) y una parte informativa (ficha), que se adjunta como Anexo. Así mismo, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado al PIREP para obtener la subvención (Igualmente adjuntado en el Anexo), y el ahorro de energía primaria no renovable (45,72%).

También será objeto del contrato las actuaciones a que se hace referencia en el apartado *Descripción de la actuación* de este mismo pliego.

Breve descripción de objetivos:
Como ya se ha comentado, este proyecto, deberá de definir aspectos y soluciones idóneas que doten al edificio de las necesidades requeridas para el uso cultural, administrativo o incluso educativo, y lo conviertan en un edificio actual y funcional, teniendo en cuenta las pautas reflejadas en el anteproyecto presentado.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, el edificio de la antigua Casa Consistorial de Lorquí alberga parte de las instalaciones de Protección Civil, así como de diversas asociaciones, éstas con carácter temporal, además de varios usos municipales como aulas de formación o exposiciones.

El edificio en sí no ha sido modificado ni alterado de manera sustancial desde su construcción en los años 70 del pasado siglo. Desde el momento en el que cesó su uso cómo sede del gobierno local. Únicamente se han realizado pequeñas labores de mantenimiento y compartimentación de espacios con elementos desmontables.

Esta circunstancia hace necesaria una rehabilitación integral del mismo para adaptarlo a la normativa actual tanto en materia de eficiencia energética como de accesibilidad y utilización. Esta actuación integral, permite a su vez definir de manera clara los usos a los que se destinará el inmueble y acometer de manera más directa dicha actuación.

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública expuesta en los antecedentes, son una oportunidad para llevar a cabo estas actuaciones.

Al tratarse de una actuación de envergadura, se hace imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, así como la contratación de la Dirección Facultativa de las obras, lo que implica la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR

El trabajo consiste en la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluido el Estudio de Seguridad y Salud y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, e incluidos los proyectos de instalaciones necesarios, con las características y contenidos necesarios establecidos en la Ley de Contratos.

Habrá de incluir además la elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y de la puesta en marcha de las instalaciones, así como los trabajos previos que permitan la definición correcta de las actuaciones.

Tras la entrega del proyecto y una vez licitadas y adjudicadas las obras, el trabajo a desarrollar consistirá en la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Los criterios definidos en esta documentación quedan supeditados a las indicaciones y ajustes oportunos derivados de los informes de supervisión necesarios para la autorización final del proyecto y a las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Lorquí. Estas modificaciones y ajustes quedan totalmente incluidas entre los trabajos objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación a realizar, consiste principalmente en la rehabilitación del edificio mediante la reorganización de los espacios, cambio e inclusión de nuevas instalaciones de fontanería, saneamiento, climatización, accesibilidad y telecomunicaciones, mejora de la eficiencia energética y una puesta en valor de la envolvente del edificio.

En el desarrollo de la actuación, se habrán de tener en cuenta los siguientes capítulos:

- ✓ Renovación integral de cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia (VRF), iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica y un jardín vertical.
- ✓ Ejecución de nuevos aseos con medidas de ahorro de agua, una cubierta y fachada ajardinada y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.
- ✓ Introducción de un aparato elevador junto con barandillas en rampas y escaleras. También se mejorará la señalética y se dispondrá de elementos táctiles y cartelería adaptada.
- ✓ Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.
- ✓ Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.
- ✓ Mejora estética de la envolvente del edificio, con la posibilidad de recuperar volúmenes y características que se asemejen al aspecto de la antigua Casa de la Encomienda.

PLANTA BAJA.

En la planta baja del edificio, se plantea la creación de una sala de exposiciones junto al acceso principal y en la fachada de la Plaza de la Libertad, incluyendo un control de acceso.

Se suprimen los escalones existentes entre las distintas cotas mediante rampas accesibles, a la vez que se genera unos aseos nuevos, uno de ellos adaptado.

El ascensor se coloca en el hueco de un patio existente, integrando el propio patio en la distribución de la planta baja.

El resto de la planta, se destina al uso administrativo.

PLANTA PRIMERA

La planta primera se distribuye en una sala de ordenadores y otra multiusos en la zona de la fachada principal y de nuevo dos aseos junto al patio en el que se localiza el ascensor, uno de ellos igualmente adaptado.

La zona junto a la escalera principal se destinará a exposiciones y se adecúa el patio existente en esta planta como un jardín vertical con acceso limitado.

El resto de la planta se destina a la creación de un aula de formación.

CUBIERTA

Se da acceso a la cubierta plana del edificio mediante la construcción de un nuevo tramo de escalera y del casetón del ascensor, convirtiéndose así en una cubierta plana accesible en la que se plantea una terraza ajardinada y un espacio para la colocación de paneles fotovoltaicos u maquinaria WRF.

INSTALACIONES

La edificación contará, por lo que habrán de ser definidas, con todas las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento: ascensor, telecomunicaciones, climatización, aprovechamiento de energías renovables, fontanería, saneamiento y electricidad.

REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

En base a la documentación exigida en la Orden Ministerial TMA/178/2022 y dado que todos los proyectos deben asegurar una reducción mayor o igual al 30% de consumo de energía primaria no renovable, esta condición quedará acreditada:

- Comparando el indicador del Consumo de Energía Primaria no renovable (CEPnR) del Certificado Energético del Edificio (CEE) del estado actual del Proyecto (incluido en el Anexo) y del estado tras la rehabilitación. **El ahorro de energía primaria no renovable debe estar entorno al 45,72 % (de conformidad con la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP).**

- El Proyecto de ejecución deberá contener el **Certificado de Eficiencia Energética del proyecto** con las actuaciones definidas en el mismo. Este certificado deberá realizarse con el procedimiento general- y no con simplificado-y con la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto (incluido en el Anexo). **Además de la etiqueta energética, se debe presentar el CEE completo, firmado y registrado.**
- El **Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio**, una vez concluida la obra, firmado y registrado, y realizado con la misma versión de la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto. Deberá presentarse junto con la documentación final de obra. **El ahorro de energía primaria no renovable debe estar entorno al 45,72 %.**

FASES DEL CONTRATO

Los trabajos adjudicados se dividen en 3 fases:

FASE 0. Proyecto Básico.
Comprende los trabajos previos de comprobación de la viabilidad del conjunto del encargo. Toma de datos y comprobaciones, del estado actual del edificio, incluyendo un levantamiento planimétrico del estado actual (planta, alzados y reportaje fotográfico) y estudio del estado actual del sistema estructural del inmueble.

- Servicios Afectados. El adjudicatario realizará un inventario exhaustivo de las instalaciones del edificio y de los servicios públicos y privados e infraestructuras existentes afectadas temporal o permanentemente en el ámbito de Proyecto. A tal fin, recabará información de los Organismos y Empresas suministradoras de servicios, complementando la información suministrada por el Ayuntamiento y comprobará in situ la situación precisa de las diferentes afecciones. La información obtenida por el adjudicatario se deberá recoger adecuadamente en el Proyecto, y servirá de base para la realización de las correspondientes soluciones temporales o definitivas de forma que quede perfectamente definida en el Proyecto la ejecución de las obras.
- Propuesta de soluciones de la envolvente del edificio o modificaciones no sustanciales de los espacios definidos en el anteproyecto presentado.

FASE 1. Comprende la redacción del proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato, incluyendo todos los proyectos o documentos complementarios necesarios para la correcta definición de la actuación y su posterior ejecución.

FASE 2. Consiste en desarrollar los cometidos y funciones inherentes a la Dirección Facultativa de las obras, tales como la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, hasta la completa finalización de las obras y la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Se incluyen dentro de esta fase la redacción y entrega de cuántos documentos se generen durante el desarrollo de los trabajos, así como los correspondientes a la finalización de la obra, incluyendo una memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados que incluya un reportaje fotográfico del estado previo y del final, así como la comparativa entre ambos.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

A.1.- MEMORIA.

En la memoria se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

A.1.1.- Memoria Descriptiva y/o Constructiva según los casos.

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre los demás documentos del proyecto.
Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio y los datos previos y métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo se incluirá en anejos separados. Quedarán justificadas las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

En particular, la memoria de un proyecto de obra para ser contratado por la Administración recogerá las siguientes consideraciones mínimas según tipo de proyecto:

19. Antecedentes y situaciones previas de partida.
20. Objeto del proyecto. Clasificación de las obras.
21. Identificación de Promotor, proyectista/s y otros técnicos colaboradores.
22. Programa funcional. Evaluación de necesidades.
23. Justificación de las soluciones adoptadas basadas en aspectos técnicos, funcionales o económicos, criterios generales de cálculo, etc.

24. Descripción de las obras. Características constructivas. Indicadores definitorios del proyecto (superficies, volúmenes, unidades…).
25. Autorizaciones necesarias. Si la ejecución de las obras precisa de autorizaciones de Organismos Públicos y/o particulares.
26. Expropiaciones. Si la ejecución de las obras precisa adquisición de terrenos u otros bienes. Y si precisa restablecimiento de servicios existentes.
27. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal.
28. Necesidad de autorizaciones con fines ambientales.
29. Declaración si se trata de obra completa, o si se trata de obra definida mediante proyecto independiente correspondiente a una obra divididas en lotes.
30. Proposición de plazo de ejecución y garantía.
31. Proposición de fórmula de revisión de precios.
32. Proposición de clasificación del contratista y categoría del contrato.
33. Necesidad de Estudio Geotécnico.
34. Control de Calidad.
35. Cumplimiento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
36. Resumen del Presupuesto de las obras. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación.

A.1.2.- Anejos a la Memoria

Las memorias de un proyecto de obra contarán, como mínimo, con los siguientes anejos según tipo de proyecto:

8. Estudio geotécnico. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra.
9. Justificación de cálculos según la naturaleza de la obra proyectada.
10. Justificación de cálculo de los precios adoptados.
11. Justificación del cumplimiento de Normativa Obligatoria.
12. Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de Obra indicativo.
13. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
14. Plan de Control de Calidad.

A.2.- PLANOS

Los planos deberán definir las obras proyectadas, incluir toda la información necesaria para que la obra quede perfectamente definida, mediante esquemas y dibujos debidamente acotados, y con cuantas llamadas al margen sea preciso introducir; incluyendo todos los que sean necesarios para la total comprensión de las obras a realizar y su correcta ejecución.

Deberán permitir desarrollar a través de ellos las mediciones y la exacta realización de las obras de todos los elementos incluidos en los mismos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. La escala de los planos se ajustará a las necesidades de representación.

Se deberán incluir los planos que reflejen el estado previo a las obras, indicando las cotas del terreno y su relación con posibles accesos privados, servicios y servidumbres existentes. Se incluirán referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra. Se delimitará la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

En particular, los planos de un proyecto de obra recogerán las siguientes consideraciones mínimas:

5. Plano de situación: debe reflejar la localización general de la obra (E = 1/5.000).
6. Plano de emplazamiento: a la adecuada escala que se aprecie su relación con el entorno urbano y replanteo, e información del planeamiento urbanístico. Contendrá las referencias de todo tipo en el que se fundamentará el replanteo de la obra. (Escala = < 1/1.000)
7. Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, instalaciones, esquemas eléctricos, etc. (a la escala adecuada para definición de la obra)
8. Planos de detalle: los necesarios para completar la definición de la obra a escala de detalle.

A.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En particular, conforme a lo regulado en el artículo 233 de la LCSP 9/2017, y a lo regulado en el artículo 68.2 del RGLCAP RD 1098/2001, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones:

4. Descripción de las obras con expresión de la forma en la que se llevará a cabo y las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista. Incluirá las prescripciones técnicas en cuanto a la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación en la ejecución de las unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la ejecución.

5. También expresará la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas: prescripciones de las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas.

6. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución: prescripciones técnicas que hayan de reunir los materiales. En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que han de reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción. Para obras públicas podrá establecerse referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales (artículo 123 LCSP), como, por ejemplo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1979, de 19 de diciembre); o el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (Orden de 2 de julio de 1976 del Ministerio de Obras Públicas y sus actualizaciones).

   En este documento no se incluirá ninguna cláusula administrativa (general, facultativa y económica), que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación de las obras. (Artículo 68.3 del RD 1098/2001)

   Las prescripciones técnicas se redactarán cumpliendo las reglas indicadas en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de forma genérica para todos los contratos de las Administraciones Públicas.

A.4.- PRESUPUESTO

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y auxiliares, y de los precios descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles para su valoración.

Conforme al artículo 126.6 de la Ley de 9/2017, en las definiciones de las unidades o de los materiales las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañado de la mención “o equivalente en prestaciones y características”.

En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal.

Los códigos empleados en la constitución de las distintas unidades de obra mantendrán la debida coherencia y relación entre todos los cuadros de precios de las partes integrantes del proyecto.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplarán capítulos independientes correspondiendo sus importes a la valoración detallada en otros documentos del proyecto cuando proceda: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso Estudio Básico SS), Control de Calidad, y Proyectos parciales de Instalaciones.
El documento contendrá fecha y firma del redactor del proyecto.
En particular, el presupuesto de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones mínimas:

6. Estado de mediciones
7. Cuadro de precios nº 1.
8. Cuadro de precios nº 2.
9. Presupuesto general
10. Resumen del presupuesto:

a. Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M).
b. Presupuesto Base de Licitación excluido I.V.A. (P.B.L. SIN I.V.A.).
c. Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)

A.5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO.

Se incluirá el correspondiente estudio según normativa vigente y en función de las características de la obra.

A.6.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios.

A7.- ESTUDIO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Conforme al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, contemplara las siguientes condiciones y documentos:

▪ Al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio se la construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos, y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

▪ Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.

▪ Los diseños de los edificios y técnicas de construcción apoyaran la circularidad con especial referencia a la ISO 20887.

▪ **Informe de cumplimiento de la gestión del residuo**. Estará firmado por la dirección facultativa de la obra y deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acredita a través:

- Los certificados de los gestores de residuos que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- El certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

A.8.- OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Cuanta documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El proyecto tomara como base los criterios del Anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP) que se adjunta como Anexo del presente pliego y se redactara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el PCAP.

- El proyecto básico y de ejecución deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución definitiva del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para que la actuación sea financiable por este.

- El presupuesto del proyecto de ejecución no podrá superar el estimado en el Anteproyecto (Presupuesto presentado al PIREP).

- El equipo redactor del proyecto podrá realizar cambios o mejoras frente a las establecidas en el anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP), siempre y cuando los presupuestos por partidas y el ahorro de energía primaria no renovable sean similares a los presentados a la convocatoria del PIREP (Anexo).

- El proyecto contendrá todos los documentos y separatas necesarias para la aprobación del mismo, así como todos los estudios precisos para su redacción, permitirán también realizar las gestiones de tramitación medioambiental, urbanística, etc.

- El proyecto con los documentos que se determinen en este Pliego, definirán detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas. Deberán proporcionar una información detallada del valor de las obras con precisión absoluta.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN

TIPO	Descripción de la actuación	Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Licitación (PEM + GG + BI)	Financiación PIREP	Financiación Ayuntamiento
TIPO A	Renovación integral de cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia (VRF), iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica y un jardín vertical.	229.579,83 €	273.200,00 €	273.200,00 € (100 %)	0,00 €
TIPO B	Ejecución de nuevos aseos con medidas de ahorro de agua, una cubierta y fachada ajardinada y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.	12.857,14 €	15.300,00 €	13.005,00 € (85%)	2.295,00 € (15%)
TIPO C	Introducción de un aparato elevador junto con barandillas en rampas y escaleras. También se mejorará la señalética y se dispondrá de elementos táctiles y cartelería adaptada.	55.882,35 €	66.500,00 €	56.525,00 € (85%)	9.975,00 € (15%)
TIPO D	Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.	30.252,10 €	36.000,00 €	30.600,00 € (85%)	5.400,00 € (15%)
TIPO E	Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.	10.084,03 €	12.000,00 €	10.200,00 € (85%)	1.800,00 € (15%)
	Presupuesto de ejecución material del proyecto:	**338.655'46 €**			
	Presupuesto de Licitación Sin IVA		**403.000'00 €**		
	Coste Financiado por el PIREP			383.530'00 €	
	Coste a asumir por el Ayuntamiento de Lorquí				19.470'00 €

La estimación del presupuesto de ejecución material (sin incluir Gastos Generales ni Beneficio Industrial) de las obras relacionadas con el objeto del presente contrato, proviene de la previsión realizada sobre la misma por el redactor del anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de solicitar la subvención referida. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

En cada uno de los "tipos" o capítulos, se incluye la parte proporcional de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, por lo que, en el resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, estos capítulos (seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) habrán de reflejarse de manera independiente del resto, sin que esto suponga un incremento en el presupuesto de ejecución material planteado.

HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **33.865'55 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (338.655'46 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	Financiación
			PIREP (15.341'20 €)
Proyecto Básico y de Ejecución	47,60 %	16.120,00 €	Ayto (778'80 €)
Dirección de Obra	12,40 %	4.199,33 €	Ayuntamiento de Lorquí
	60,00 %	20.319,33 €	
Dirección de Ejecución	32,00 %	10.836,97 €	Ayuntamiento de Lorquí
Coordinación de S y S	8,00 %	2.709,24 €	Ayuntamiento de Lorquí
	40,00 %	13.546,22 €	
Total de honorarios respecto PEM	10,00 %	**33.865,55 €**	
	IVA (21 %)	**7.111'77 €**	Ayuntamiento de Lorquí

El coste total del presente contrato, asciende a la cantidad de 40.977'32 € (IVA incluido) de los cuales, 15.341'20 € (37'44 %) está financiado por el PIREP y el resto, 25.636'12 € (62'56 %) por el Ayuntamiento.

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS.

		PIREP	Ayuntamiento de Lorquí
Presupuesto de Licitación sin IVA	403.000'00 €	383.530'00 €	19.470'00 €
IVA (21%)	*84.630'00 €*	--	84.630'00 €
Redacción de Proyecto B y E	16.120 '00 €	15.341'20 €	778'80 €
IVA (21%)	*3.385'20 €*	--	3.385'20 €
Dirección de Obra	4.199'33 €	--	4.199'33 €
Dirección de Ejecución	10.836'97 €	--	10.836'97 €
Coordinación de S y S	2.709'24 €	--	2.709'24 €
IVA (21%)	*3.726'57 €*	--	3.726'57 €

COSTE TOTAL DE LA OBRA	528.607'31 €		
Total aportación		398.871'20 €	129.556'11 €

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO.

El equipo facultativo, estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con los proyectos, pliegos y demás condiciones del contrato.

Como mínimo, estará integrado por un técnico competente para suscribir el proyecto objeto de contratación, por un técnico capacitado para asumir la dirección de obra y por un técnico capacitado para asumir la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Se permite la inclusión en el equipo de técnicos capacitados, quienes podrán desarrollar dentro del presente contrato, la redacción de proyectos parciales de instalaciones que formen parte del proyecto básico y de ejecución.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán dentro de sus funciones, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado y deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

La experiencia necesaria para el Técnico al frente del equipo consistirá en haber desarrollado, en los últimos tres años, idéntica función (redacción de proyecto) en al menos un proyecto análogo al objeto de la presente licitación.

Para la baremación inicial no será necesaria la presentación de documentación acreditativa. La documentación será presentada por el licitador propuesto por la mesa de contratación que comprobará el cumplimiento de requisitos y baremación previamente a la adjudicación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.
Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

El director de los trabajos objeto del presente contrato, podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Asimismo, actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento de Lorquí.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento de Lorquí se realizarán a través del director de los trabajos y adjudicatario del contrato. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del director de los trabajos o del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Lorquí.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El documento se presentará en soporte papel y digital, y deberá contener toda la información necesaria para la contratación de las obras. Los distintos documentos que se presentarán deberán diferenciarse dentro del conjunto del proyecto de manera que puedan tramitarse de manera separada ante las distintas instancias en las que fuera necesario hacerlo.

Se distinguirán dos fases de entrega de documentación:

- Proyecto básico
- Proyecto de ejecución.

Con la entrega del Proyecto básico se realizará una primera revisión y ajustes del mismo al objeto de reducir el impacto de las eventuales modificaciones en las fases posteriores del proyecto.
En este primer proyecto básico habrán de incluirse los estudios previos realizados, así como el estado actual del inmueble, definiendo las actuaciones a llevar a cabo, así como las fases de ejecución de las mismas.
Se incluirán también planos de las distintas plantas de la propuesta de actuación, así como alzados del edificio proyectado.

Posteriormente, incluyendo los ajustes que se hayan definido en el proyecto básico, se entregará el proyecto de ejecución en una primera entrega para su revisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, con todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de las obras

El Ayuntamiento realizará las consultas sobre el documento que entienda necesarias. Una vez realizados los ajustes y modificaciones que en su caso procedan y comunicada la aceptación y validez del documento por el Ayuntamiento, se podrá proceder a su aprobación y tramitación.
El tiempo que consuma el Ayuntamiento en el procedimiento de aprobación del proyecto no computará a efecto de plazos de ejecución del trabajo.
En todos los documentos, al menos en las carátulas y portadas de los documentos, deberá figurar como promotor AYUNTAMIENTO DE LORQUI, junto con su LOGOTIPO y el de la AGENDA URBANA. Se incluirán a su vez, los logos de la FINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y del programa PIREP.

La documentación se entregará en soporte digital incluyendo archivos editables en formato dxf-dwg, bc3 y doc, y archivos cerrados en formato pdf. Igualmente se entregará un ejemplar en papel, en formato reducido DIN-A3, de la documentación gráfica.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta. Para ello el título de cada archivo deberá ser explicativo de su contenido y deberán estar ordenados de una manera lógica y correlativa.

La propiedad Intelectual del Proyecto quedará en poder del Ayuntamiento de Lorquí.

Los documentos se presentarán firmados digitalmente por los distintos técnicos. La firma electrónica deberá estar reconocida según la Ley 6/2020.

Aun no siendo necesario el visado colegial del proyecto de ejecución, en base al artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al artículo 4 del RD 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, en aras de una mayor garantía y un mayor control del proyecto, éste se presentará visado por el colegio profesional correspondiente.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez entregado el Proyecto de Ejecución junto con el resto de los documentos indicados, todos estos serán objeto de supervisión con carácter previo a su aprobación por el órgano competente. En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de un mes para su subsanación. Si el contratista de los servicios de redacción del proyecto no subsanara las deficiencias señaladas en plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

La aprobación de los proyectos, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos no exonera al equipo facultativo redactor de su responsabilidad ni de las penalizaciones previstas por defectos, errores, o por falta de adecuación a la realidad física de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o por defectos de aplicación de las normas técnicas vigentes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se fijan atendiendo a las características y dificultades técnicas de la asistencia técnica a prestar. Todos ellos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRA

Las tareas de dirección de la obra serán realizadas por el/los Arquitecto-s, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Formalizar los documentos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al Proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del Director de obra y del Director de Ejecución de la obra, y en su caso, a las modificaciones autorizadas por el órgano de Contratación previa propuesta del Director de Obra.

- Coordinar la intervención en la dirección de obra de diversos técnicos y especialistas de los proyectos de la obra.

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y la legislación vigente.

- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.

- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.

- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.

- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.

- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.

- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado. Podrá usarse hojas de órdenes y actas de obra para ampliar (no sustituir) las instrucciones dadas mediante el libro.

- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra.

- Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.

- Facilitar especialistas en cada una de las actuaciones que prestarán asistencia técnica al Director de la Obra durante la ejecución de la misma y asistirán a cuantas reuniones y visitas sean necesarias para el correcto desarrollo de la misma y siempre que sean requeridos por la Propiedad.

- Asistencia a la Propiedad en la tramitación de todas la licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos que sean necesarios para la ejecución de las obras a las a que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final a la que se destine la obra, así como su actualización.

- Asistencia a la propiedad en la tramitación de la legalización de las instalaciones, redactando informes y documentación que en relación con este punto se pudieran solicitar.

- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.

- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.

- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Administración.

- Elaboración de informes técnicos y económicos sobre los incumplimientos del contrato de ejecución de la obra, para la aplicación en su caso de las penalidades correspondientes por parte de la Administración.

- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Administración en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.

- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anuales si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.

- La Dirección de obra informará sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos efectuando informes de seguimiento de la obra con una periodicidad mínima mensual que se presentará a la Propiedad, junto con la certificación mensual, en los cinco primeros días de cada mes.

- Asimismo elaborará cuantos informes le sean requeridos en el transcurso de las obras hasta su recepción y liquidación.

- Recepción de las obras, según directrices del CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de las obras en el plazo establecido según la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratación.

- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.

- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.

- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.

- La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de obras.

- Aquellas funciones específicas derivadas del programa de impulso para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP LOCAL).

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Las tareas de dirección de la ejecución de obra serán realizadas por arquitectos técnicos o ingenieros de edificación, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma de Acta de Comprobación de Replanteo.

- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del Director de Ejecución de la Obra, y en su caso a las modificaciones autorizadas por el Órganos de Contratación previa propuesta del Director de Obra.

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.

- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.

- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.

- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.

- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.

- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.

- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.

- Resolver, junto con el Director de la Obra, las contingencias que se produzcan en la obra y consignaren el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado.

- Preparación de las instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen los proyectos y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra. Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.

- Verificar los planos definitivos del replanteo de trazado completo de las instalaciones emitidos por la contrata previa puesta en obra.

- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.

- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.

- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Propiedad.

- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Propiedad en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.

- Dirección de los proyectos modificados y complementarios que por causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto pudieran surgir durante la ejecución de las obras.

- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anual si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.

- Elaboración de informes de seguimiento de la obra en colaboración con la Dirección de Obra sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos, con una periodicidad mínima mensual.

- En colaboración con el Director de la Obra, redactar y firmar el Libro de Órdenes.

- Recepción de la obra, según las directrices de CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de Obra en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.

- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.

- En colaboración con el Director de las Obras recopilar la documentación del seguimiento del control de la obra y depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten su interés legítimo.

- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.

- Aquellas funciones específicas derivadas del programa de impulso para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP LOCAL)

La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de Ejecución de la Obra.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Además de las especificadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, serán las siguientes:

- Representar los intereses del Ayuntamiento de Lorquí ante el contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa que correspondan, para la buena marcha de las obras, con estricta sujeción al Proyecto y al Programa de trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de Ayuntamiento.

- Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista de las obras, al objeto de proponer la aprobación del mismo por parte del Ayuntamiento o bien ordenar que se realicen las rectificaciones necesarias para su aprobación.

- Informar puntualmente sobre la marcha de los trabajos de coordinación, a la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato, cuando esta lo solicite o cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran.

- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Estudio y Plan de Seguridad y Salud aprobado, especialmente las referentes a los principios de la acción preventiva, que se recogen en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

- Girar al menos una visita semanal. Al menos coincidirá en una visita al mes con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa.

- Informar puntualmente al resto de los miembros de la Dirección Facultativa de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato consta de tres fases.

- Fase 0.- Toma de datos y redacción del proyecto básico: 4 semanas.
- Fase 1.- Redacción del Proyecto de Ejecución y anexos, Estudio de Seguridad y Salud y Programación de Control de Calidad: 8 semanas en total.
- Fase 2.- Desde la firma del acta de replanteo de la obra hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un primer plazo de 4 semanas para la entrega del proyecto básico. Tras el periodo de aprobación descrito en el presente documento, se dispondrá de otras 8 semanas para la realización del proyecto de ejecución, así como el resto de los documentos referidos a esta Fase 1.
El Equipo redactor adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo marcado por el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante,

conceder una prórroga razonable, a petición del Contratista, debidamente justificada y de fuerza mayor.

RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN.

Durante el desarrollo de los trabajos de redacción de la documentación, todas las relaciones directas del Redactor con la Administración, se desarrollarán únicamente a través del Técnico Municipal Supervisor del Contrato.

MEDICIÓN Y ABONO.

El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas distribuidas de la siguiente manera:

Aprobados los proyectos y sus anexos definidos por parte del Ayuntamiento, se presentará factura por el importe, aplicándole la baja correspondiente al resultado del concurso y el IVA vigente.

ANEXOS.

- Documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP.
- Ficha
- Paneles

- Certificado de eficiencia energética del edificio. Estado actual.

- Imágenes de la antigua Casa de la Encomienda antes de su demolición.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN PLANTA PRODUCTIVA PARA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE PACKAGING SOSTENIBLE (FASE II) EN PARCELA 2-1, MANZANA 30 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II, LU 41/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase II) con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR II, Parcela 2-1, Manzana 30, de Lorquí, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 15 de febrero de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 17 de febrero de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00004119443. Consta en el expediente Anexo al Proyecto redactado por el citado técnico y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2022, presentado el 2 de diciembre de 2022 con n.r.e. REGAGE22e00055357392.

La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU-41/22. En Experta 527/22.

DOS. – Consta en el expediente, informes técnicos favorables de fechas 8 de abril de 2022 y 31 de enero de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 8 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente constan los informes favorables de la Oficina Técnica de fecha 8 de abril de 2022 y 31 de enero de 2023.**

En el Informe de la Oficina Técnica de 31 de enero de 2023 se establece la siguiente **CONCLUSIÓN:**

"Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos ***PROCEDE*** *la licencia solicitada, condicionada a:*

a).- *El peticionario, no adjunta informe de ID-E REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.*

b).- *El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.*

c).- *En base a los artículos 185 y 186.4 de la LOTURM, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de* ***271.442,85 € (dos cientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos****).*

Presupuesto de ejecución por contrata proyecto de urbanización 3ª modificación	*2.075.251'19 €*	***Importe Garantía Urbanización*** *(2.075.251'19 x 13'08 %)*
Coeficiente de participación de la parcela proyecto de urbanización 3ª modificación	*13'08 %*	*271.442'85 €*

d).- *Que, la base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de* ***1.052.458,18 €****.*

e).- ***Legalización de la actividad*** *a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante* ***Declaración Responsable****, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.*

Segundo.- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Tercero.- El informe favorable lo es respecto al proyecto básico presentado. Para el inicio de las obras será necesario estar en posesión del Acta de Tira de cuerdas y del Acta de Inicio de obras para lo que es requisito previo la presentación del proyecto de ejecución, en el que se definan todas las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado por colegio Oficial.

Cuarto.- En el plazo máximo de un mes, después de finalizadas las obras a que se refiere esta autorización, deberá aportar a la Oficina Técnica Municipal, certificado de dirección de obra al que se adjuntarán los planos de estado definitivo, así como justificación del coste definitivo de las obras con la liquidación definitiva del I.C.I.O. si ha lugar.

Quinto.- El acto de otorgamiento de la licencia, en su caso, habrá de fijar los siguientes plazos:

f).- *Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.*

g).- *Interrupción máxima: 6 meses.*

h).- *Caducidad de la Licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma."*

El **Art. 89.2** de la **LOTURM** establece el **Régimen general de edificación y usos en suelo urbano,** en concreto **"*Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.*"**

Por su parte el **Art. 186.4** de la **LOTURM** en relación con la **Cuantía y plazo de constitución de la Garantía de Urbanización** establece "***En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio****."*

El Art. **187** de la **LOTURM** regula los **Modos de constitución de garantías** en los siguientes términos:

"1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizados para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.

b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión

c) Debe ser pagadero a primer requerimiento

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.".

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector "P.P. INDUSTRIAL SALADAR II". El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización del reiterado sector, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, estando en fase de ejecución las obras de urbanización.

Al encontrarse en ejecución las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 89.2 de la LOTURM, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada. En cuanto a la garantía del pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, consta Aval bancario prestado por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a favor de XXXXXXXXXXXX por importe de 271.442,85 € (doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos), en relación con la licencia de obras objeto del Expediente LU 222-21, nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible Fase I, con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR II, Parcela 2-1, Manzana 30, En consecuencia, se estiman suficientemente garantizados los gastos de urbanización mediante la prestación del Aval objeto del Expediente LU 222-21, al tratarse la presente licencia de la ejecución de la Fase II de las obras objeto del citado expediente y realizarse en la misma Parcela 2-1, Manzana 30, no estimando necesaria la prestación de una garantía adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 186.4 de la LOTURM, se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes."

En base a los informes emitidos, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- **CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase II) con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR II, Parcela 2-1, Manzana 30, de Lorquí, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA**.

- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ PRESENTAR PROYECTO DE EJECUCIÓN.**

- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**

- **SERÁ APLICABLE A LA PRESENTE LICENCIA DE OBRAS EL AVAL PRESTADO EN EL EXPEDIENTE 222-21 LU POR LA CANTIDAD DE 271.442,85 € (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 1.052.458,18 € (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

- EL PROMOTOR NO PODRÁ UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE ESTÉ TERMINADA LA URBANIZACIÓN.

- UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
b) Interrupción máxima: 6 meses.
c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.570,45.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **38.940,95.-**Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **12.629,50.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- INFORMAR a la mercantil que, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante declaración responsable.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SEMISÓTANO, LU 168/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con semisótano, en C/ Acequia Nº 24 de Lorquí, referencia catastral 3262803XH5136C0001RJ, según proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 3 de agosto de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00033833106, adjuntando Proyecto Básico. La solicitud se tramita como Expediente LU 168/2022. En Experta, 2760/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 6 de febrero de 2023. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 8 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2022. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 6 de febrero de 2023 del que hay que resaltar que:

"*Primero.- Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano consolidado (SU), concretamente en zona 1-d, Residencial Transición. No obstante, dicha parcela se encuentra a su vez encuadrada en la U.E.-12, desarrollada mediante modificación puntual de las normas y cuyo proyecto de reparcelación fue aprobado por el Pleno el 26 de mayo de 1995, siendo aprobado el correspondiente proyecto de urbanización el 16 de julio de 1997, encontrándose en la actualidad totalmente finalizadas y recepcionadas las correspondientes obras de urbanización.*

Segundo.- Que las obras planteadas, consisten en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje, en parcela independiente.

Tercero.- Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se plantea la edificación, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:

La altura máxima de vallado de obra será de 2'20 m**

Cuarto. Que en lo referente a las condiciones urbanísticas señaladas en las Normas Subsidiarias de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002, y en lo reflejado en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 12, prevaleciendo éstas sobre las marcadas por las NNSS, tal y cómo marca las Dirección General de Urbanismo de la CARM, para este tipo de suelo, dichas condiciones, son las reflejadas en el siguiente cuadro: (…)

Quinto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Séptimo. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Octavo. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 77.360,20 € (setenta y siete mil trescientos sesenta euros con veinte céntimos).

Noveno.- De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos de 1.605,18 € (mil seiscientos cinco euros con dieciocho céntimos) (….)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas."

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 8 de febrero de 2023.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con semisótano, en C/ Acequia Nº 24 de Lorquí, referencia catastral 3262803XH5136C0001RJ, según Proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2’20 M.

- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.605,18 €).

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (77.360,20 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.

- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.

- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
e) Interrupción máxima: 6 meses.
f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.790,65.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **2.862,33.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **928,32.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, LU 290/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de nave industrial en C/ Alhambra, 4, de Lorquí, parcela catastral 3060502XH5136A0001SD, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 5 de diciembre de 2022, con número de Registro de Entrada REGAGE22e00055717335. La solicitud se tramita como Expediente LU 290/22. En Experta, 4472/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 6 de febrero de 2023. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 13 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.9 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.10 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.11 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. Enrique Asensio Martínez, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2022. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 6 de febrero de 2023 del que hay que resaltar que:

"Primero.- Que el planeamiento urbanístico aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo urbano consolidado tipo b SU-1a.

Segundo.- Que las obras planteadas, consisten en la demolición de una nave industrial situada dentro de un grupo de varias naves en desuso con estructuras independientes. La nave se desarrolla en una sola planta con cubierta a dos aguas y muros de carga.

Tercero.- Que la documentación presentada en la solicitud consta de los apartados y documentos necesarios para una actuación de las características anteriormente descritas.

Cuarto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Quinto.- La base imponible de referencia -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de cinco mil novecientos treinta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (5.935,39 €).

Sexto.- De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza de tres mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (3.431,54 €)."

El citado informe técnico finaliza con la siguiente **CONCLUSIÓN:** ***"El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:***

- ***En el caso de que sea necesaria una actuación de consolidación y estabilización del terreno o de los edificios medianeros, más allá de garantizar su estabilidad de forma provisional, o se hagan necesarias otro tipo de actuaciones en la parcela, no contempladas en la documentación técnica presentada, se hará preceptiva la obtención del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística."***

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 13 de febrero de 2022.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.12 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de nave industrial en C/ Alhambra, 4, de Lorquí, parcela catastral 3060502XH5136A0001SD, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.431,54 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.935,39 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

- EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIA UNA ACTUACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, MÁS ALLÁ DE GARANTIZAR SU ESTABILIDAD DE FORMA PROVISIONAL, SE HARÁ PRECEPTIVA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

g) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
h) Interrupción máxima: 6 meses.
i) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (278,96.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **219,61.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **59,35.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

El importe total, consta abonado en el expediente.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y CONTRATACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZAR EL PROYECTO DE OBRA DE REPARACION EN VARIAS CALLES DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I, PRESENTADO POR LA ENTIDAD DE CONSERVACION, AM 17/23. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 25 de enero de 2023, D. José López Molina, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Colaboración del Polígono Industrial de Lorquí, Saladar I, presenta un escrito en virtud del cual solicita autorización para la ejecución de obras en el Polígono Industrial El Saladar I, a llevar a cabo por la Entidad de Conservación.

Respecto de dicho proyecto, se ha emitido informe por el Ingeniero Civil de fecha 27 de enero de 2022, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

El Técnico que suscribe el presente informe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente, la legislación de aplicación, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, concluye que:

- *El **PROYECTO DE REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ)**, elaborado por la **Entidad Urbanística colaboradora de conservación del Polígono Industrial Saladar I**, contiene todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, de modo que, con el citado proyecto, sus anejos y demás documentos incluidos en el mismo, SE CONSIDERAN DEFINIDAS LAS OBRAS A REALIZAR.*

- *Habida cuenta de la existencia del proyecto municipal de **REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ)**, cuyo ámbito de actuación resulta coincidente con el proyecto objeto del presente informe por ubicarse en el Polígono Industrial* Saladar I, estos resultan plenamente COMPATIBLES entre sí.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Entidad Urbanista de Conservación del Polígono Industrial Saladar I, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, que lleva por título proyecto de reparación de varias calles de polígono industrial Saladar I, en base al informe técnico de supervisión emitido por el Ingeniero Civil municipal.

SEGUNDO.- Autorizar a la Entidad Urbanista de Conservación del Polígono Industrial Saladar I, a que lleve a cabo el nombramiento y designación del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, cuyos gastos deberán ser asumidos por dicha entidad.

TERCERO.- Notificar a la Entidad Urbanista de Conservación del Polígono Industrial Saladar I, y al Ingeniero Civil Municipal.

DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA ESTÉTICA, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ PARA EL AÑO 2023, AM 27/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, aprobó inicialmente la ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. No se presentó alegación alguna en el periodo de presentación de información pública, por lo que el acuerdo inicial se elevó a definitivo, en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

DOS. - Con fecha de 22 de septiembre de 2020, se publicó su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Por tanto, una vez que la citada ordenanza ha entrado en vigor se puede llevar a cabo la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de julio de 2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Lorquí de 2023.

Establece el artículo 49 de la LBRL que *"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

La ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno municipal el 9 de julio de 2020, sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados durante 30 días hábiles. Consta en el expediente certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2020 en el que se indica que, durante dicho periodo no se ha presentado alegación alguna.

El artículo 70.2 de la LBRL establece que *"Las ordenanzas… se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."* La ordenanza fue publicada para su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 22 de septiembre de 2020.

Con fecha de 31 de enero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2023. Se establece en él, una partida presupuestaria por importe de 125.000 euros, destinada a subvención para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas en el municipio de Lorquí.

Por tanto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí durante el año 2023.

SEGUNDO.- El plazo de presentación entrará en vigor desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta que se agote el importe asignado en los Presupuestos Municipales o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La convocatoria se publicará adicionalmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento.

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando el modelo oficial que aparece en el Anexo III de la ordenanza, acompañada como mínimo de la documentación detallada en el art 14 de la indicada ordenanza.

DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES) EXP 20/2022-LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

D. Oscar Alarcón Egea en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 del contrato de "**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**", como la factura firmada por el director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 30.898,55 € (Treinta mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos).

Con fecha 13/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato "**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**, cuyo adjudicatario es **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**., B-73.534.349 revisada la certificación de ordinaria nº2, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de en representación de la contrata, Ingeniero Municipal , tiene el honor de informar:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de "**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras "**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**".
Segundo.- Reconocer el gasto a favor INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L., con CIF B73534349, por un importe de 30.898,55 € (Treinta mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

VIGÉSIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

20.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA ENTIDAD MERCANTIL XXXXXXXXXXXXXXXXX U. EXPTE. AM 109/2022. ACUERDOS A TOMAR.

20.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

20.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA ENTIDAD MERCANTIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX U. EXPTE. AM 109/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a propuesta, la solicitud de autorización de uso especial de bien de dominio público, realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el uso de la infraestructura de alumbrado público, necesaria para el otorgamiento de licencia de obra, para el despliegue de telecomunicaciones, junto a la licencia técnica urbanística que debe otorgase para la localización de la fibra óptica, de conformidad con el "Anexo al despliegue de red de telecomunicaciones FTTH en el municipio de Lorquí" aportado por la mercantil interesada. El escrito de solicitud se presenta el día 15 de junio de 2022, con número de Registro de Entrada REGAGE22e00024593041. Se tramita como Expediente AM 109/22. En Experta, 2309/22.

DOS. – Consta en el expediente, informe técnico de fecha de 23 de enero de 2023 con las siguientes conclusiones:

" I. El presente informe se centra en evaluar la viabilidad técnica y urbanística de la ampliación de la red de fibra óptica propuesta, independientemente de la viabilidad jurídica de utilizar las canalizaciones de alumbrado público municipales para implantar redes de telecomunicaciones en virtud del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre.

II. Los tramos propuestos para la ampliación de la red de fibra óptica discurren por todo tipo de suelos según su clasificación urbanística: urbanos, urbanizables sectorizados y no sectorizados y no urbanizables.

III. Conforme a la normativa urbanística vigente, de entre todos ellos, la implantación de una red de telecomunicaciones solo sería directamente compatible con su uso previsto en el caso de suelo urbano, o en aquellos tramos de otra tipología que servirían para llegar a estas zonas urbanas.

IV. En el resto de los casos, solo sería compatible si la mencionada red diera servicio, de forma justificada, a usos y/o actividades compatibles y/o autorizadas por el correspondiente título habilitante.

V. En base a lo anterior, los tramos autorizables serían aquellos que permitirían dar servicio a la pedanía de Los Palacios y la urbanización de Los Valentines, a través de la carretera RM-B33, con una longitud total aproximada de 2142 metros.

VI. En cualquier caso, la empresa solicitante debería tener en cuenta que los trazados de red propuestos tienen afecciones y/o servidumbres de otros organismos, debiendo contar con la posibilidad de que la actuación pudiera necesitar de su pertinente autorización."

TRES. – Consta en el expediente, informe jurídico de fecha de 15 de febrero de 2023 con la siguiente conclusión:

"ÚNICA. – Resulta posible otorgar autorización de uso especial de las infraestructuras de alumbrado público a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el despliegue de la red de telecomunicaciones FTTH en el municipio de Lorquí, que de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de enero de 2023, tiene por objeto los tramos que permitirían dar servicio a la pedanía de Los Palacios y la urbanización de Los Valentines, a través de la carretera RM-B33, con una longitud total aproximada de 2.142 metros."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En el citado informe jurídico, se citan las siguientes:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - LEGISLACIÓN.

Según el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

En concreto resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1, 4 y 74 y ss. (RB), artículos 24.e y 74 y ss. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), artículo 41.9 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), artículos 93.1 a 4), 94 y 100 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), artículo 20.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) , artículos 4 y 9.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), artículos 2, y 9.

***SEGUNDO.-** Inaplicabilidad o supletoriedad de la LCSP.*

*El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de aplicación de la LCSP las **autorizaciones** y concesiones sobre bienes de dominio público, las cuales se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley, quedando relegada aquélla al campo de la supletoriedad (artículo 4 LCSP).*

***TERCERO.-** Uso común especial. Nos encontramos ante un uso demanial que por las circunstancias concurrentes (en el presente supuestos sería la intensidad de uso o su rentabilidad singular) necesita el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de licencia o autorización (artículo 77 RB). La dificultad existente en diferenciar el uso común especial (licencia) y el uso privativo (concesión) se evidencia en la práctica administrativa, siendo reflejo de ello el contenido de sentencias tales como la STS de 8/07/1987, la STS de 4/11/1997, rec. 542/1993 o la STS 1/02/92, entre otras*

***CUARTO.-** Licencia. El uso común especial requiere la expedición de previa licencia municipal ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, otorgándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 77 RB).*

***QUINTO.-** Procedimiento de otorgamiento de la licencia: sistema directo. Las licencias se otorgarán directamente (artículos 77.2 RB y 92.1 LPAP -básico-), salvo que su número estuviera limitado, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia (licitación) y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. En cuanto al mecanismo procedimental habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 RSCL.*

***SEXTO.-** Competencia. El alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias o autorizaciones salvo que las Ordenanzas o leyes sectoriales la atribuyan a la Junta de Gobierno Local o al Pleno (artículo 21.1.q LBRL, artículo 24.e TRRL y artículo 41.9 ROF). No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. (artículo 21.3 y 23.2 b LBRL).*

***SÉPTIMO.-** Duración. Las licencias no podrán otorgarse por tiempo indefinido, siendo el plazo máximo para una autorización, incluidas las prórrogas, el de 4 años (artículos 86.2 y 92.3 LPAP -preceptos no básicos, pero de aplicación subsidiaria al no existir norma especial, tal y como determina el artículo 5.4 LPAP-).*

***OCTAVO.-** Transmisibilidad. En general se permite la cesión a terceros salvo que, como en el supuesto que analizamos, se hubieran tenido en cuenta las circunstancias personales del otorgante para su autorización o cuando su número estuviera limitado. No obstante, habrá de estarse igualmente a lo dispuesto por las Ordenanzas y por el título concreto de otorgamiento (artículos 77.3 RB y 92.2 LPAP).*

***NOVENO-** Revocación. Al igual que ocurre con el otorgamiento de las licencias, la revocación de las mismas se conforma como un acto discrecional, si bien ha de obedecer a razones de interés público, debidamente justificadas, con observancia del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

***DÉCIMO.-** Extinción . La autorización se extinguirá por vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo*

acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por cualquier otra causa incluida en la licencia y requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a tal fin (artículo 100 LPAP).

***UNDÉCIMO-** Inventario. La resolución autorizando el uso común especial habrá de ser anotada en el inmueble correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, del que se dará cumplida cuenta al Pleno a través del expediente de Rectificación anual…"*

Por tanto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL de las infraestructuras de alumbrado público a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el despliegue de la red de telecomunicaciones FTTH en el municipio de Lorquí, que de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de enero de 2023, tiene por objeto los tramos que permitirían dar servicio a la pedanía de Los Palacios y la urbanización de Los Valentines, a través de la carretera RM-B33, con una longitud total aproximada de 2.142 metros.

SEGUNDO.- INFORMAR, que esta autorización se otorga por un plazo de 4 años, y que una vez transcurrido, se producirá la caducidad de la misma.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** al departamento de Secretaría, para que la presente autorización, sea anotada en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

20.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA RECOGIDA DEL RESIDUO TEXTIL EN EL MUNICIPIO

En Lorquí a XX de XXX de 2023

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, con D.N.I. 52.816.225-Z, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. P3002500A, domiciliado en Plaza del Ayuntamiento s/n.

De otra parte, Dña. Nuria García Clavijos, con D.N.I. 77573288-S, en calidad de Presidenta de la Asociación Nacional Proyecto Abraham, con C.I.F. G-30580476, domiciliada en Carril Baeza, 1, bajo, C.P. 30006, Puente Tocinos, Murcia.

Compareciendo en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar elpresente Convenio de Colaboración y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que según lo previsto en el "PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020" (ampliada su vigencia temporal hasta diciembre de 2022), desarrollado como respuesta a la Directiva 2008/98/CE, y posterior aprobación de las Directivas 2018/850 2018/851 y 2018/852 de 30 de mayo de 2018, que introducen los principios de Economía Circular, introduciendo nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido.Y en virtud de la LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, Tit. III, Cap.II, Secc. 2ª, art. **25** Punto 2. "*Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3,* ***las entidades locales establecerán la recogida separada de****, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: …, c)* ***los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024."***

Además en el artículo 18 de la citada ley, se establece que "*Para prevenir la generación de residuos, las autoridades competentes adoptarán medidas cuyos fines serán* -entre otros- ***Promover y apoyar los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares, y Fomentar la reutilización*** *de los productos y componentes de los productos, entre otros,* ***mediante donación****, y la implantación de sistemas que promuevan actividades de* ***reparación****,* ***reutilización*** *y actualización, en particular para* ***textiles*** -entre otros-.

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Abraham está autorizada para la gestión de residuos no peligrosos en Murcia por Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia desde 2007.Y su empresa de inserción Cambio

Circular dispone de la Autorización de gestor para la realización de tratamiento de residuos, concretamente para la Clasificación de residuos y almacenamiento en el ámbito de tratamiento desde 2022.

Que los residuos textiles y el calzado que recoge Proyecto Abraham **se destinan principalmente a la reutilización, propiciando un modelo de consumo sostenible y circular,** en el que se facilitan nuevas oportunidades para los más desfavorecidos, ya sea con la donación de la ropa o con la ayuda para financiar los proyectos de vivienda de acogida, formación, empleo, o proyectos de intervención en barrios vulnerables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es promover la inserción social y laboral de la población en riesgo de exclusión social a través de la recogida del residuo textil en el municipio de Lorquí.

La recogida de los residuos con código LER 20 01 10 ROPA Y 20 01 11 TEJIDOS la realizará la Asociación Proyecto Abraham a través de los contenedores de la vía pública y ecoparques instalados para tal fin.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con carácter general el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

a. Promocionar las actividades de recogida, preparación para la reutilización y venta o donación del textil que realiza Proyecto Abraham como parte dela economía social que genera.
b. Colaboración para el desarrollo de las actuaciones que junto con ProyectoAbraham se puedan llevar a cabo para la inserción social y laboral de las personas en situación y/o riesgo de exclusión social del municipio.
c. Solicitar la instalación a Proyecto Abraham, de más contenedores cuandose estime necesario, antes de que se puedan instalar contenedores de otro gestor.

La Asociación Proyecto Abraham se compromete a:

a. Instalar y mantener adecuadamente los contenedores destinados a la recogida de ropa y calzado.
b. Disponer de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad desarrollada, de acuerdo con la normativa ambiental vigente deaplicación.
c. La recogida de los residuos de los contenedores con la periodicidad que seprecise para evitar su llenado.
d. Resolver las posibles incidencias que se produzcan con los contenedores lo antes posible, con un plazo máximo de 48 horas.
e. Participar en las diferentes actuaciones, jornadas o ferias que se realicen en el municipio para dar difusión del objeto de este convenio.

f. Proporcionar los certificados necesarios al Ayuntamiento detallando las cantidades de residuo textil recogido, mínimo de manera anual.
g. Trabajar en colaboración con los servicios municipales en el desarrollo deproyectos encaminados a favorecer la integración de las personas más desfavorecidas del municipio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El servicio de recogida, transporte y preparación para la reutilización de los residuos textiles del municipio se realizará sin coste alguno para el Ayuntamientode Lorquí, siendo asumido el coste por la Asociación Proyecto Abraham.

CUARTA.- ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO.

Se abrirá una vía directa de comunicación con la concejalía designada por el Ayuntamiento (Servicios/obras públicas o la que se considere) para las mejoras, evaluación o seguimiento del presente convenio.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La duración del convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de sufirma, prorrogándose automáticamente por periodos de igual vigencia, siempre que no se produzcan por alguna de las partes, denuncia expresa por escrito y conun mes de antelación a la fecha de su finalización.

SEXTA. - RESOLUCIÓN.

El convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

i) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

ii) Mutuo acuerdo de las partes.

iii) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresasumisión de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio de Colaboración para la Inserción Social y Laboral de personas en situación de Riesgo y/o Exclusión Social en el Municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

ASOCIACIÓN NACIONAL PROYECTO ABRAHAM
CARRIL BAEZA, 1, BAJO
30006 PUENTE TOCINOS-MURCIA
CIF.: G30580476.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.